



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

ACATLAN

SISTEMA A
ACOMODACION DE TITULOS
DIRECCION GENERAL



LA SITUACION JURIDICA DE LA PROSTITUCION
EN LA PROBLEMATICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN EL AMBITO INTERNACIONAL

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

YOLANDA GONZALEZ CERVANTES.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION	I
CAPITULO I	
ORIGEN HISTORICO	
DEFINICIONES	1
ORIGEN Y DESARROLLO	4
CAPITULO II	
LA PROSTITUCION EN AMERICA LATINA.	
CAUSAS SOCIALES	19
CAPITULO III.	
CONVENIOS INTERNACIONALES SOBRE LA PROSTITUCION.	
DIVERSOS SISTEMAS DE PROSTITUCION	52
CONVENIOS INTERNACIONALES	57
CAPITULO IV	
LA SEGURIDAD SOCIAL EN AMERICA LATINA	67
CONCLUSIONES	80
BIBLIOGRAFIA GENERAL	84

INTRODUCCION

Uno de los mas grandes problemas de la humanidad, desde épocas remotas, ha sido, sin lugar a dudas, la PROSTITUCION que ha merecido la atención de tratadistas de diversas disciplinas y, por consecuencia se han escrito variados estudios sobre esta "profesión".

Una de las funciones del Estado es la de proteger la salud pública y por ende la individualidad, apoyo que garantiza el porvenir de la raza humana y el progreso demográfico de las naciones, asimismo debe velar por las buenas costumbres y la moral de los gobernados y a su vez sancionar los delitos que el amparo de este problema social se desarrollan y multiplican, tales como los contagios venéreos, la trata de blancas, la corrupción de menores, el lenocinio y demás delitos sexuales, que han sido objeto de avanzados análisis de Juristas, Sociólogos, Pedagogos, Médicos y todos aquellos que, de alguna manera ayuden al Estado a buscar una solución adecuada al problema que nos ocupa.

Indudablemente para el JURISTA el problema de la Prostitución le ofrece un interés primordial, puesto que su existencia no controlada es la causa de delitos en contra de la seguridad pública. En México en varias ocasiones se ha pretendido reglamentarla, hecho y Derecho que actualmente no se ha logrado.

Para el SOCIOLOGO la Prostitución es un fenómeno social que amerita estudio, entre otras causas, por ser un mal que ataca radicalmente y en su esencia a la familia, base de la sociedad. En su mayoría de países, se prohíben las relaciones sexuales fuera del matrimonio, principalmente en América Latina donde todavía existe una educación conservadora por lo que en su gran mayoría, los célibes buscan a la prostituta como -

medio de orientación y conocimiento sexual, propiciando así la desintegración de la familia futura.

Al PEDAGOGO le corresponde prevenir y orientar a los jóvenes de los peligros y la trascendencia de una vida sexual mal -- orientada por estar colocado, en el lugar correcto para modificarlo en sus antecedentes.

Para el MEDICO la existencia de la profesión mas antigua del mundo constituye una fuente de contagio peligrosa a través -- de las enfermedades venéreas, que constituyen una forma de -- degeneración para el individuo y su descendencia.

Y no dejando de reconocer la labor de aquellos que han expues to su punto de vista a este tan comentado fenómeno social, -- que ofrece un enorme campo de investigación, yo solo me avoca ré a analizarlo a través del Derecho Comparado a fin de tra tar de esclarecer la polémica acerca de la reglamentación o su legalización, de gran relevancia en nuestro tiempo, puesto que en muchos países se encuentra organizada, es decir en -- empresas lucrativas, y en contraposición, hay países en que la prostitución se vuelve arma blanca de la clandestinidad -- fuera del control del Estado propiciando aumentos en los de litos del orden común.

C A P I T U L O I

ORIGEN HISTORICO

1.1 DEFINICIONES.

- 1.1.1. GRECIA
- 1.1.2 ROMA
- 1.1.3 ALEMANIA
- 1.1.4 ETIMOLOGICA
- 1.1.5 PARENT- DUCHATELET.
- 1.1.6. JIMENEZ DE ASUA.
- 1.1.7. O. COMMENGE.
- 1.1.8. J. REGNAULT
- 1.1.9. HAVELOCK ELLIS.

1.2 ORIGEN Y DESARROLLO.

- 1.2.1 EPOCA PREHISPANICA
- 1.2.2 ANTIGUO ORIENTE
- 1.2.3. GRECIA
- 1.2.4 ROMA
- 1.2.5 EGIPTO
- 1.2.6 HEBREO
- 1.2.7 CRISTIANISMO.

1.1. DEFINICIONES:

1.1.1 GRECIA.

En la Grecia antigua, el Legislador Solón da caracteres específicos de lo que es la prostitución, y dice "es la variedad de individuos a que se entrega una mujer y la compensación pecunaria que por ello recibe.

1.1.2 ROMA

El Derecho Romano señala fundamentalmente tres reglamentos para diferenciar a la prostitución y distinguir las variedades de comercio carnal que existen fuera del matrimonio, entendiéndose por tal, "el acto de entrega pública y sin elección de una mujer a cualquier hombre y por dinero" Palam... Sine Delectu... Pecunia accepto..."

1.1.3 ALEMANIA.

El Derecho Germánico, en contraste con el Romano, confundió todas las variaciones de comercio carnal fuera de matrimonio con el concepto de prostitución.

1.1.4 ETIMOLOGICA.

De los anteriores orígenes legales nacieron las definiciones que desde hace aproximadamente tres siglos se han recopilado; demostraciones que no vienen a ser concretas, sino hasta el siglo pasado con el incremento de la reglamentación que se elaboró en diversos países, y que uniendo los términos jurídicos, biológicos y sociológicos, se pudo expresar, lo que debe de entenderse por prostitución.

Etimológicamente, el término prostitución viene del Latín --

PROSTITUTION que significa "la práctica comercio habitual de una mujer con varios hombres, con el fin de lucrar con dinero o satisfacer sus goces sexuales" (1)

Las Naciones Unidas, hacen un compendio de lo que es la prostitución y en este análisis la define como "la mujer que ofrece libremente a cambio de dinero al primero que llega, sin elección ni placer, en forma cotidiana y cuando no posee ningún otro medio de existencia". (2)

Muchos autores y estudiosos han escrito infinidad de veces lo que es la prostitución; unos la colocan desde un punto de vista restringido, reglamentarista o legal; otros la definen en un contexto más amplio o social.

1.1.5. PARET-DUCHATELET.

Uno de los tratadistas que colocan la prostitución desde un punto de vista legal, es PARET-DUCHATELET y dice: "que a los ojos del legislador, las circunstancias que deben constituirse a la prostitución son: la reincidencia o el concurso de varios hechos particulares, comprobados legalmente; la notoriedad pública; el arresto infraganti, probado por testigos diversos de los agentes de la policía sanitaria..." (3)

1.1.6. JIMENEZ DE ASUA.

Arguye que la palabra PROSTITUTION viene de la raíz latina PROSTO que significa sobresalir, estar saliente, y que representa del modo más gráfico la actitud de una mujer ofreciéndose a la pública concupiscencia" (4)

1.1.7.0. COMMENGE.

Médico en Jefe de la Inspección Sanitaria Parisina al de--

finir lo que era la prostitución, la coloca también, en un plano reglamentarista, legal y dice: "que la prostitución es el comercio que una mujer hace de su cuerpo, entregándose al primero que llega, mediante dinero, y que tal comercio es el único medio de subsistencia de la prostituta". (5)

Aunque cabe mencionar que O. Commenge se refiere a los reglamentos franceses para el ejercicio de la prostitución y que basta que una mujer compruebe que tiene los "medios necesarios para subsistir", para que se libre de ser inscrita en los registros oficiales de la prostitución.

1.1.8. J. REGNAULT.

Este autor da una definición mucho más amplia de lo que es la prostitución y dice: "aquella que públicamente y sin amor, se entrega al primero que llega mediante una retribución pecuniaria". (6)

1.1.9. HAVELOCK ELLIS.

El ilustre sexólogo sajón, al definir lo que es la prostitución nos dice: "es el acto habitual por el que una persona tiene relaciones sexuales pasajeras indistintamente con diversas personas, mediante paga". Consideramos que esta definición es mucho más completa que las anteriores ya que no tan solo abarca a la prostitución femenina, sino también la masculina. (7)

¶
Mi propósito al desarrollar el presente trabajo, será exclusivamente sobre la prostitución femenina, por considerar que la masculina es materia de otra investigación, ya que tanto uno como el otro, son temas de un amplio estudio jurídico, biológico y psicológico.

1.2. ORIGEN Y DESARROLLO.

Los orígenes de la prostitución van implícitos con los de la humanidad. Fue la promiscuidad el génesis de la vida humana, con ella la actividad sexual no tenía trabas ni impedimentos, entonces no existía el núcleo familiar y, como el animal ignoraba cual era la finalidad o el sentido que posteriormente se le daría al acto sexual; la mujer se entregaba por la prepotencia masculina y se "vendía" al hombre por la ambición de adquirir ornamentos y objetos o los productos que el conseguía en la caza, dándose con estos los primeros inicios de la prostitución -- posteriores a toda religión o concepto legal.

Desde la era primitiva y salvaje hasta la contemporánea -- siempre ha existido, como promiscuidad en la época prehistórica, ya a la sombra del amparo de la religión o bajo la tutela o severidad de los que legislan.

Al hacer el análisis de la prostitución se han recorrido -- diversas etapas. Mencionadas las primeras, las posteriores acaecen cuando se configuren los primitivos núcleos familiares, donde la religión, la ley y la moral, inician su formación con características domésticas hospitalarias.

La hospitalidad era un deber sagrado e inalienable que se cumplía exageradamente, a tal punto que se consideraba -- una obligación para el jefe de la familia, poner a disposición de los extranjeros a las mujeres integrantes de la misma. En aquel entonces las comunidades familiares se -- encontraban territorialmente dispersas por lo que cuando llegaba un forastero a alguna cabaña o choza queriendo descansar para después proseguir su camino, se le recibía con todos los honores al grado que le concedía su lecho y su mujer.

Actualmente éste tipo de comunidades se encuentran en algunas tribus de América y en grupos de esquimales.

Consideramos que éstos actos hacían que la mujer se prostituyera, ya que el fin último era el interés, y no la magnanimidad hacia el extranjero; predominaba la creencia religiosa de que a través del acto sexual la divinidad que el forastero llevaba oculta bajo sus ropas se quedaba con ellos. En realidad accionaba la conveniencia y no la generosidad.

A pesar de esto creo que antes no existía la prostitución, al menos como la concebimos actualmente.

1.2.1. EPOCA PREHISPANICA:

En la Epoca Prehispánica, se definía a las prostitutas como AHUANIME, del verbo AHUIA que significa alegrar, NIES-participar y ME para el plural "ALEGRADORAS". Esta era la definición más común, ya que había muchas otras clasificaciones para las mujeres públicas, según el trabajo que desempeñaban aparte de su "oficio" principal. En esta época había una gran concentración de prostitutas y como cosa rara eran bien vistas en algunos rituales religiosos.

Se regían por un aspecto puramente religioso, ya que si una doncella se volvía mujer pública era por mandato de sus Dioses, a lo que se le llamó "Astrología Judiciaria!"⁽⁸⁾

En este período existían leyes muy estrictas referentes a las cuestiones sexuales, tales como:

I.- A los que fornicaran con virgen dedicada al templo o con alguna pariente suya o con las hijas de padres honestos, se les castigaba apaleándolos y quemándolos, y echan

do sus cenizas al aire.

II.- El adulterio era penado con la muerte, si la parte ofendida no perdonaba al ofensor, se les castigaba mediante el procedimiento de aplastarle la cabeza con una piedra.

III.- Lo mismo sucedía a los que forzaban a doncellas o viudas, si no eran mujeres de amores (ahuiani).

IV.- Si un sacerdote era encontrado con una mujer secretamente a él y a sus encubridores los mataban ya sea con un garrote o quemándolos, derribando su casa y tomando sus pertenencias.

V.- Si alguien tenía relaciones con esclava menor de la edad considerada conveniente, se reducía a la esclavitud al hombre, si la niña moría y si no, pagaba las curaciones.

Para los aztecas había tres clases de prostitución:

- a).- Hospitalaria.
- b).- Legal o Civil.
- c).- Religiosa o Militar.

Trataremos de dar antecedentes concretos sobre las clases arriba mencionadas:

a).- En la primera se contempla el sentido tan arraigado de la hospitalidad en las tribus aztecas. El jefe de la tribu proporcionaba o regalaba a una mujer de su familia a algún extranjero; ejemplo más claro lo encontramos cuando el emperador Moctezuma ofreció a los españoles a una de sus hijas quien era la Malinche.

Las otras dos definiciones restantes están estrechamente relacionadas, ya que la prostitución legalmente aceptada se la justificaba religiosamente. Se utilizaban a las "ancestros", en forma casi indispensable, en algunos rituales religiosos, como en la fiesta denominada del "Mes de Toxcatl" en donde se sacrificaba a un sacerdote, el cual durante un mes se le preparaba con esmero; recibía un trato especial que consistía en otorgarle cuatro "mozas públicas" durante los 20 días antes del sacrificio, a éstas se les ponían nombres de diosas como ejemplo XOCHIQUETZAL, patrona de las labradoras o prostitutas, XILONEN, representante de la agricultura, ATLATONAN, nuestra madre, etc. que representaban a las deidades femeninas.

b).- La Prostitución Legal o Civil se subdivide en:

- Autónoma.- Donde las percepciones pecuniarias eran exclusivamente para su beneficio.
- Dependientes.- Aquellas en las que las utilidades percibidas estaban controladas por un proxeneta.
- Mixta.- En la que eran prostitutas y proxenetas al mismo tiempo.
- Simple.- La practicada por esclavas dedicadas a esta actividad.

c).- Prostitución religiosa y militar.- Considerada la más importante y con más arraigo, debido al tipo de Gobierno teocrático y de Oligarquía Militar que prevalecía en ese entonces.

La prostitución militar se encuentra subdividida en dos grupos:

-LAS PIPILTZIN, o prostitutas distinguidas, educadas en escuelas de danzas, celosamente cuidadas por sus "dueñas"

o "amas" y eran designadas para los guerreros. Mediante un baile o fiesta utilizaban sus servicios, en forma discreta, pues si eran descubiertas, obligaban al guerrero a casarse con ellas.

- LAS MACEHUALTIN, o prostitutas pobres, podrían ser requeridas en cualquier lugar y como pago se les daba solamente la comida.

1.2.2. ANTIGUO ORIENTE.

Aquí también encontramos a la prostitución ligada a la religión se le consideraba sagrada y consistía en la entrega de las doncellas a un extranjero antes de contraer matrimonio, dando el dinero recibido y ganancias al templo. Herodoto condena esta acción argumentando que era la práctica más infame entre los Babilonios, era la de permitir que la mujer se prostituyera de esa manera. En esta región se acostumbraba, cualquiera que fuera el rango social de la mujer, que antes de casarse debía de concurrir al templo de ISHTAR, para entregarse al primer extranjero que la escogiera, otorgando las utilidades a la Diosa y así obtener felicidad matrimonial.

Este ritual o costumbre tenía su base en que la mujer era propiedad de la comunidad y que el acto sexual tenía vinculación con la divinidad, por lo que beneficiaba a todo el pueblo.

1.2.3. GRECIA.

El gran legislador Solón explica las ventajas de la fundación de la primera casa de prostitución en Atenas, que fue considerada de "gran beneficio" para la comunidad, pues con el establecimiento se preservaba el orden y la moral.

Más tarde se difundió con las cuecas y banquetes en cada --
barrio de Atenas. Administradas por el Estado. Se fijó el
límite máximo de precios por cada relación. Solón conside--
ra a la prostitución organizada como un servicio de uti--
lidad para el Estado.

Había también en Grecia varias clases de prostitutas como:

- DICTERION, eran las que ocupaban el nivel más bajo.
- PORNAI, éstas frecuentaban los puertos, las que podían--
ser "alquiladas" por un tiempo determinado.
- HATAIRAS o HETERAS, eran las prostitutas de mayor rango.
Heteras significa "compañero".

1.2.4. ROMA.

Después de la fundación de Roma era casi nulo el meretri--
cio, y las pocas mujeres que lo ejercían, eran excluidas --
de la sociedad; además de prohibirles ponerse trajes de --
matronas, o sea de mujeres decentes, tenían que vivir en --
los lugares más apartados de Roma; no podían contraer ma--
trimonio y se les obligaba a veces, a llevar un distintivo,
el de mujeres públicas.

Aproximadamente en el año de 180 antes J.C. se implanta--
ron los cimientos de una reglamentación o base de una --
"cartilla" llamada LICENTIA STUPRI. Y con este acto la mu--
jer pública tenía un control legal. (9)

Se creó un impuesto llamado VECTICAL que equivale a la --
octava parte de las ganancias diarias que recibía una pros--
tituta, y que pasaban a engrosar al fisco en una forma por
de más generosa para el Estado Romano.

Una de las leyes romanas más antiguas que habla de la --

prostitución es la LEX SCANTINIA DE NEFANDA VENERE. Hubo -
otras que se preocuparon de las meretrices y de la prosti-
tución como la LEX JULIA DE MARITANDIS ORDINIBUS, LEX JU--
LIA DE ADUTERIIS, LEX JULIA ET PAPA y la LEX. JULIA MUNI--
CIPALIS.

En Roma se clasificaban a las prostitutas en:

- DELICATE.- Eran las mujeres que vivían enclaustradas.
- LORETTES.- Mujeres famosas por las grandes cantidades -
de dinero que obtenían de sus clientes.
- DORIS.- Notorias por las bellezas de sus formas y por--
que desdeñaban el uso del vestido.
- LUPAE.- Mujeres-lobo que merodeaban en los bosques cer-
canos a Roma y hacían su llamado imitando el aullido del-
lobo (de aquí se deriva la palabra "lupanar" con que se -
conocen también los prostíbulos).

En este apartado no mencionaré lo referente a la Roma - -
Cristiana, misma que analizaré ampliamente más tarde.

1.2.5. EGIPTO.

De la cultura nacida a orillas del río Nilo, Egipto fue -
uno de los países que actuó generosamente con sus mujeres
dotadas de extraña belleza y singular atractivo sexual.

En Egipto existía una sociedad matriarcal. (10)

Las costumbres sexuales presentaban, en consecuencia, - -
una cierta ventaja de la mujer ante el varón, por lo que
las meretrices tenían una gran libertad de expresión se--
xual. El ejemplo clásico lo encontramos en Cleopatra que
siempre mostró una rara avidez sexual que no excluía el -

trato con hombres de clase inferior. Como a ella se pueden mencionar también a NEFERTITI, HATSHEPSUT, etc.

En Egipto las doncellas practicaban la prostitución con bases religiosas ofreciendo su virginidad y sus primeras prácticas sexuales a la Diosa Afrodita. Las autoridades le habían concedido a los sacerdotes permiso para que establecieran casas de prostitución que según ellos "dedicaban a la Diosa Afrodita", siendo los sacerdotes los únicos que podían tener la explotación de las meretrices con autorización del Estado.

Cuando la prostitución se separó de la religión, su práctica clandestina predominó en forma alarmante influyendo notablemente sobre las costumbres públicas y privadas -- del Imperio. Se dictaron normas de carácter policial para sanear y reglamentar a la prostitución, sirviendo de antecedente a las normas de control estatal en ese terreno.

1.2.6. HEBREO.

La cultura Hebrea fue teocrática y las leyes que regían la conducta humana se consideraban emanadas de Dios.

En este caso también el comercio carnal estaba íntimamente ligado con la religión y, desde luego autorizada por el Estado. Quienes más practicaban este oficio eran las sacerdotizas quienes satisfacían los apetitos sexuales, principalmente a los extranjeros, destinando los beneficios pecunarios que se obtenían para el sostenimiento -- del santuario.

Con tales antecedentes en la mayoría de las ciudades, --

entre ellas de la Canan, la prostitución proliferó a tal grado que se menciona como la más representativa en el oriente.

Pensamos que una de las causas principales por la que la prostitución alcanzó niveles tan altos en la sociedad hebrea fue debido a la estructura de la familia; prevalecía el sistema patriarcal y aligámico, el padre, tenía poder de la vida y muerte sobre sus hijos. La mujer carecía de libertad de acción y de derechos, el hombre los acaparaba todos; podía tener varias esposas y divorciarse de ellas, tener concubinas - asociarse con prostitutas etc., todo ello variaba acorde al cúmulo de bienes con los que contaban.

Asimismo los hebreos contaban con una prostitución secular -- reglamentada, en la que el grado de aprobación de una prostituta consistía en su nacionalidad; para la hebrea que se apartara del Código establecido significaba una sanción severa no así para las extranjeras.

El contacto sexual entre hombre célibe y una mujer, sin premeditación y sin acompañamiento de dinero, no se consideraba -- prostitución, la Biblia, no la prohibía.

La prostitución disminuyó por obra del DEUTERONOMIO cuyo autor principal fue JONAS hacia 640 a.c.

Así pues, en la cultura hebrea hallamos un Código Moral simple y primitivo que gradualmente fue mas detallado y extenso. La tendencia general era hacia el ascetismo y el rigorismo, pero en toda la historia de los hebreos la perspectiva siguió siendo teocrática y la compleja red y preceptos se reunían bajo el concepto de la "Ley del Señor".

1.2.7 CRISTIANISMO,

Entre los poetas clásicos que asocian la sexualidad con los -

botones de flor, con la hierba que crece, con los arbustos - que retoñan, etc., crean una identificación que apunta hacia la reacción opuesta de lo que dice cristianismo.

Tradicionalmente para el dogma cristiano el sexo es "sucio"- "cochino", etc., calificativos, que se han integrado psicológicamente en toda la Grey católica en forma subconciente, en la mayoría de los casos.

Uno de los principios de esta religión fue el de la abstinencia a los placeres carnales ilícitos; los padres de la iglesia se vieron inclinados a tolerar y hasta autorizar, la prostitución, incluso se toleraba que algunos emperadores cristianos cobrasen impuestos por las mancebías.

El paganismo había tolerado a la prostitución como un mal necesario; la Iglesia Católica atacó estas acciones e impuso - como patrón único la moralidad para ambos sexos. Su éxito no fue completo ya que la prostitución siguió adelante de manera oculta y disimulada (11).

A partir de la caída de Roma el poder de los bárbaros, en el año 414 d.c., el comienzo de la Edad Media en el llamado -- EDICTUM THEODORICI, en el capítulo 39, se aplica la pena de muerte para aquellos que hubieran favorecido el libertinaje sexual.

Varias de las disposiciones de Carlo Magno fueron ejemplo de Leyes represivas de la prostitución. Así, en el año 809 ordenó la clausura de todos los establecimientos en donde las mujeres tenían relaciones sexuales y asimismo ordenó el destierro de las meretrices.

En las cruzadas era muy frecuente ver que detrás del ejército cristiano fue un contingente numeroso de mujeres, que en oca-

siones se ventían de hombre, siendo en realidad prostitutas que satisfacían los deseos de los soldados. (12)

En la Edad Media cuando comenzaron a florecer los gremios -- de trabajadores, las meretrices formaron el suyo propio, ca be señalar que tal gremio fue reconocido.

En el Medioevo, los Estados fueron legalizando la prostitu-- ción paulatinamente, con el pretexto de registrar a las mu-- jeres que se dedicaban a esa actividad y de esta forma, a -- través de impuestos aplicados a las prostitutas y a las ca-- sas de tolerancia.

Algunas ciudades como Toloso, Aviñón, Montpellier, Nurenberg y Nápoles, legalizaron la prostitución sometiénola a inspec-- ción municipal; para justificarse, los gobernadores afirmaban, que gracias a ellas las mujeres decentes podían salir sin te-- mor a la calle. En Toloso el beneficio derivado de la pros-- titución se repartía entre la ciudad y la Universidad. En -- Aviñón y Montpellier constituía un monopolio municipal pues la autoridad organizaba y administraba casas públicas u --- obsenas, a manera de captación fiscal e invocando al pretexto de utilidad pública.

En Francia, Luis IX emitió Decretos sucesivos en 1254 y 1256, que perseguía el meretricio de los prostíbulos. En 1254 Luis IX decretó el destierro de todas las prostitutas de Francia, pero cuando comenzó, a aplicarse el edicto, se comprobó que no funcionaba la promiscuidad clandestina, y fue reemplazada por el anterior tráfico abierto.

De acuerdo a los estatutos de Pisa de 1286 y de Turín de -- 1360, en las ciudades que existía la reglamentación, se --- prohibió el ejercicio de toda actividad fuera de las casas de tolerancia y se permitió a las mujeres que se encontra--

ban allí alojadas salir de la casa una vez a la semana siempre y cuando se tratase de un día que fuera festivo.

En España Medieval, cuando gobernaba Alfonso X el Sabio, se reglamentó la prostitución, considerandola como un oficio, - incluso se estimó que la percepción recibida por esta mujer era un verdadero salario . Creemos que esta ordenanza en realidad protegía a la meretriz pues reglamentaba su actividad en forma legalmente permitida.

Posteriormente se dictaron ciertas disposiciones sobre la -- prostitución, como las expedidas por: Juan I a instancia de la Corte de Soria; Enrique IV; las ordenanzas de 1389; la reglamentación para el reino de Valencia, por el rey Felipe de Castilla; las reales cédulas de Carlos III, en 1737 y Carlos IV, en 1798. Las reglamentaciones citadas presentaban clausulas que hoy nos parecerían insólitas, como la que se leyó en el Concilio de Basilia que sostenía que la única manera de - conservar la buena moral era autorizar la prostitución.

En Nápoles en 1505 y en Roma 1575 se establecieron impuestos especiales a quienes ejercían la prostitución. Es de interés jurídico relatar que en el Estatuto de Roma de 1580, en la - Ley número 2, capítulo 52, se contemplaba y castigaba el delito de violación, incluso en el caso de que el sujeto pasivo fuera una prostituta. La pena para el delincuente consistía en cortarle la mano derecha. Posteriormente esta norma fue derogada por otros bandos generales pontificios el 8 de noviembre de 1754.

En Inglaterra no es la prostitución tan antigua como en el - Nuevo Continente. Hacia fines del siglo XVI Londres era una ciudad con una extensión mas o menos similar a la cuarta - parte del París de hoy. Las casas inglesas llamadas "STEW" y "ALE" eran centros de prostitución que, a pesar de todo,

no estaban fuera de la Ley, pero tampoco autorizadas. Inglaterra ha considerado la prostitución con cierta dosis de sentido común, lo mismo que en Francia, sobre todo en la época de Napoleón I, quien rompió muchos antiguos prejuicios moralistas, estableciendo el sistema de las "casas de tolerancia", tomando en cuenta los progresos logrados en la medicina contra la propagación de las enfermedades venéreas. Los políticos franceses ayudados por la Iglesia consiguieron algunos años prohibir y cerrar la "maisons". No acabaron con la prostitución ni con las enfermedades venéreas, pero sí consiguieron cambiar el aspecto de la vida parisina, sobre todo para los turistas.

BIBLIOGRAFIA DEL CAPITULO F.

1. Enciclopedia Universal Ilustrada
Tomo XLVII. No. 1102, Año 1922
Edición Espasa Calpe.
2. Organización de las Naciones Unidas.
Concención de la supresión de la trata de seres humanos
y la explotación de la prostitución ajena.
Año 1949.
3. Parent-Duchatelet.
La prostitución en la vida de París. Pags. 24 y 25
Año 1837.
Edición París.
4. Jiménez de Azúa
Psicoanálisis Criminal. Pags 188
Año 1889. Editorial Buenos Aires.
5. O'Commenge .
La prostitución clandestina en París. pag. 4
Año 1897. París.
- 6 J. Regnault.
Los hechizos del amo y el arte de hacerlo. pag. 27
año 1906. París.
7. Havelocf Ellis.
Estudios de Psipatología Sexual. Pág. 32
Año 1910. Editorial Madrid .
8. Bernardino de Sahagun.
Historia General de las cosas de la Nueva España. Pag.27
año 1956. Editorial Madrid.

- 9.- Enciclopedia de la vida sexual en la antigüedad. Pag.
152.
Año 1968.
10. Op. Cit.
11. Franco Guzman Ricardo.
La prostitución. pag. 24
Año 1973 .Editorial Diana.
12. Enciclopedia Universal Ilustrada.
Tomo XLVII. Pag. 24.
Año 1922. Edición Espasa Calpe.

C A P I T U L O I I

LA PROSTITUCION EN AMERICA LATINA

- 2.1. CAUSAS SOCIALES.
- 2.1.1. CAUSAS ENDOGENAS.
- 2.1.2. CAUSAS EXOGENAS.
- 2.1.2.1. DESORGANIZACION FAMILIAR.
- 2.1.2.2. FACTOR ECONOMICO.
- 2.1.2.3. FACTOR EDUCATIVO.
- 2.1.2.4. LA PROMISCUIDAD.
- 2.1.2.5. LA EMIGRACION.
- 2.1.2.6. CAUSAS SOCIALES COMPARACION.

2.1. CAUSAS SOCIALES DE LA PROSTITUCION.

Como ya lo manifesté anteriormente el objetivo principal de este trabajo es analizar comparativamente en los países de América Latina el aspecto jurídico de la prostitución. No obstante consideramos conveniente, aunque sea en forma breve explicar las causas que estimulan a estudiar este problema, así como las actitudes que el Estado adopta frente al meretrício y las causas que lo originan.

La posición social de la meretriz, siempre ha estado modificándose, el Estado y la Sociedad han valorado y combatido alternativamente el servicio comercial sexual. Según Fourier "No ha todos Dios les da las mismas virtudes", (13) de ahí que una sociedad bien organizada deba empezar a reconocer sus desigualdades, la problemática sexual de la prostituta no es un hecho aislado, ya que lleva unido muchas causas y factores que lo originan.

Afirmación que estudiaremos con algunos países de América Latina en este mismo capítulo en su oportunidad.

Como anteriormente dijimos, la prostitución siempre ha sido objeto de preocupación en todos los países. Sin embargo la naturaleza del problema así como su carácter, varían someramente en cada uno de los países que hemos investigado.

El problema de la prostitución no tiene un cambio tajante en los países latinoamericanos pero, por su trayectoria jurídica - económica - social tiene algunas modalidades locales.

Este problema, en casi todos los países de América Latina, es muy frecuente sus dimensiones son tales que casi no sería posible imaginarlos.

Creí pertinente primero enunciar las dos causas en la que la mayoría de los autores consultados manifiestan como elementales en la práctica de la prostitución y que constituye un -- inicio para dedicarse a este ejercicio:

CAUSAS ENDOGENAS (Individuales) .

CAUSAS EXOGENAS (Sociales).

2.1.1. CAUSAS ENDOGENAS.

En el orden de los factores individuales, es necesario tener conocimiento y utilizar los resultados a que han llegado las investigaciones de diversas disciplinas, como son la Endocrinología, la Sociología, la Psiquiatría, y otras ciencias que se han ocupado de este problema.

La Endocrinología es considerada por varios autores como un factor determinante para iniciarse en el oficio de la prostitución, estableciendo al "hipertiroidismo", como un desencadenante del "uranismo"; al síndrome "adrenogenital" o sea -- una "hiperfunción de la corteza suprarrenal por exceso de andrógenos". (14)

Estos factores son raramente vistos en las prostitutas ya que el porcentaje de las mujeres inclinadas al uranismo o con características andro-genitales, y por la definición que damos de cada una de éstas creemos que es definitivamente nulo, no se tiene conocimiento de ningún caso que demuestre que la -- prostitución sea congénita, ya que al nacer la mujer no tiene razgos o distinciones para que sea una prostituta; Polly -- Adley afirma "ninguna mujer nace prostituta y cualquier mujer puede llegar a serlo" (15).

Casi todas las prostitutas tienen un desarrollo mental deficiente (anormalidad mental) y psicológico, este fenómeno se

puede dar tanto fisiológicamente como patológicamente, daremos algunos ejemplos de estas Entidades nosológicas; de la primera se encuentra la debilidad de voluntad, irritabilidad, falta de afecto, etc.. No por eso son consideradas enajenadas mentales.

Con el solo hecho de que una mujer se dedique a la prostitución, puede haber una anormalidad, puesto que la mayoría tratan de resolver sus problemas internos y externos, por la vía del comercio con su cuerpo. Por otra parte surge la siguiente pregunta, ¿Las prostitutas presentan una sexualidad mayor o menor que las mujeres normales? . Se dice que la prostituta es hipersexual, cosa que no es cierto, ya que la mayoría de los psicólogos y médicos lo niegan y si acaso existieran, el porcentaje es mínimo; tampoco se puede considerar frígida, ya que si no siente placer al hacer el acto sexual con sus clientes, pero si lo experimenta con su "chulo", "amante", etc.; con lo anterior podría afirmar que existe una seudo frigidez en estas mujeres.

Lo que es muy común en ellas es el menosprecio asimismo, la necesidad de castigarse de autodestruirse, debido, seguramente al desprecio que reciben de la sociedad o por conflictos internos no resueltos, que le impiden desarrollarse normalmente. Siempre existe una predisposición de la mujer a iniciarse en este oficio, ésta predisposición se ve claramente cuando en la niñez no se reciben los valores adecuados.

2.1.2. CAUSAS EXOGENAS.

La familia constituye el principal sostén del individuo y de la sociedad, la primera como base para la creación de individuos, los que serán educados en ella, para obedecer una autoridad, la del padre o de la madre. La familia es muy importante para el núcleo social, puesto que por medio de ella se

reciben los valores morales y educativos, positivos o negativos, entre los segundos se encuentra la constante represión sexual de sus integrantes, dándole al varón mas libertad que a la mujer. De esta formación se crea una división en la -- mente de los integrantes de la sociedad, las mujeres buenas y las prostitutas. Las primeras son para el casamiento y las segundas para satisfacer los deseos sexuales de los hombres que no serían capaces de hacer alguna proposición sexual a -- sus amigas o novias a las que él considere decentes, el hom -- bre se vé, en ambos casos, obligado a recurrir a las prosti -- tutas para satisfacer sus deseos sexuales.

Actualmente se han modificado los valores de las uniones.

2.1.2.1. DESORGANIZACION FAMILIAR.

La desorganización familiar es un factor fundamental para -- que se propicie la prostitución y se da no solamente en aque -- llos hogares, donde hay padres divorciados, alcohólicos, o donde solamente existe el padre o la madre, o en aquellos en donde los padres no tienen tiempo para sus hijos, fenómeno muy común en nuestros tiempos, y en aquellos que a pesar de que prevalece el matrimonio, éste es inestable. Y es precisa -- mente de ahí donde el niño crece sin haber recibido de sus -- padres una orientación adecuada, provocándole daños irrepara -- bles.

2.1.2.2. FACTOR ECONOMICO.

El factor económico es uno de los que provoca el índice mas alarmante de la prostitución en casi todo el mundo. La mayo -- ría de las mujeres se dedican al comercio carnal para obte -- ner ingresos que les permitan subsistir. El sistema capita -- lista no aprovecha en forma total la fuerza de trabajo, y se nota en las elevadas cifras de desempleo y sub-empleo.

Actualmente la mujer aún está en desventaja para competir - en el mercado de trabajo o productivo, no encontrándose -- económicamente integrada con la sociedad, por lo que se ve obligada a delinquir o a prostituirse para conseguir dinero. Otros factores que influyen son las pésimas condiciones de trabajo, la falta de prestaciones o su incumplimiento, los bajísimos salarios y los abusos de que son víctimas.

2.1.2.3. FACTOR EDUCATIVO.

Otra causa también importante es el bajo nivel educacional. La mayoría de estas mujeres no saben leer ni escribir, careciendo de los elementos básicos para desarrollar otra actividad. La pobreza va ligada con la ignorancia.

2.1.2.4. LA PROMISCUIDAD .

La promiscuidad, el medio ambiente y el económico están ligados íntimamente.

El hombre es producto de su medio y sus circunstancias, por lo que una vivienda inadecuada impide el desarrollo de una vida armoniosa y ordenada y tiende a que los individuos busquen un escape.

La escasez de vivienda y el alto precio de la misma provocan que las familias de bajos recursos, y por consiguiente las mas numerosas, vivan en uno o máximo dos habitaciones. La falta de intimidad hace que los hijos sean testigos presenciales de la vida sexual de los adultos, perjudicándolos en su educación. La relación que existe entre los hogares congestionados y desgraciados causa la excedencia de la prostitución, el alcoholismo y el crimen.

De los estudios psicológicos llevados a cabo por organiza--

ciones nacionales e internacionales se concluye que la salud mental del hombre adulto está en gran parte determinada por las actitudes que adoptó ante la vida siendo niño. El nivel cultural de hogar, el carácter moral y el ambiente en general son factores contribuyentes a la formación de la personalidad.

Las grandes ciudades como México, Buenos Aires, Perú, etc., son lugares ya inadecuados para vivir, especialmente para aquellos grupos de gentes que carecen de los medios económicos para allegarse un lugar adecuado donde vivir. Son grupos que viven en la marginación y la pobreza y no tienen acceso a una vivienda digna en la que se desarrollen en forma normal, siendo presa fácil de la angustia y la desesperación, y por este motivo, se tornan seres agresivos y violentos.

2.1.2.5. EMIGRACION.

La emigración es uno de los factores que mas contribuyen a la práctica de la prostitución, debido a la creencia de que en la ciudad hay mejores oportunidades de trabajo, que en las zonas rurales, por lo que los hombres y las mujeres se desplazan a los centros urbanos. Y en la ciudad se enfrentan a una realidad difícil y sin la preparación adecuada, y lejos de sus hogares recurren a lo mas fácil, a lo único en lo que no se necesita de estudios especiales ni experiencia, la prostitución.

Debido a la facilidad y rapidez de obtener ingresos, son atraídas muchas mujeres para ejercer tal "profesión" ya que no es requisito indispensable tener conocimientos especiales para ejercerlo. Y este oficio hace que algunas aumenten considerablemente su nivel pecuniario inmediatamente, aunque esto puede ser relativo, ya que también es cierto que la mayoría cae en las manos de un "proxeneta", el cual se queda

con el sueldo de éstas.

Se puede hablar de dos tipos de prostitutas: Las que no son explotadas y las si lo son. Hay un escaso número de mujeres que no son explotadas y éstas son las prostitutas ocasionales, es decir aquellas que no ejercen su oficio en forma cotidiana sino esporádicamente (unos días al mes o a la semana, o en determinadas épocas del año) y con una infinidad de precauciones.

Las otras, las explotadas, han sido objeto de un estudio mas profundo que las primeras, ya que su modus vivendi es el comercio carnal. Y es aquí donde el proxeneta ocupa un papel -- muy importante, ya sea representado como el "chulo", "dueño" o "empresario".

Y es aquí donde la prostitución se convierte en un comercio, sometiéndose su ejercicio a las normas de una transacción mercantil.

A los proxenetas se les puede clasificar en dos categorías:

a).- Ocasionales. Como lo indica su nombre buscan a las prostitutas para vivir con ellas algún tiempo, el suficiente para sacarles una buena cantidad de dinero y después dejarlas a fin de conseguir otras. Este tipo desempeña un corto papel en el proxenetismo, y se le puede clasificar de novato, pues a menudo son más víctimas de las prostitutas que éstas de -- ellos.

b).- Profesionales. Cuando se hace duradera la estancia entre el proxeneta y la prostituta, poco a poco se adopta la costumbre que lo guía directamente a las filas de los profesionales. Después de la primera, hace lo mismo con otras hasta que vive del alquiler de las mujeres.

A éstos se les puede clasificar como:

- Reclutadores. Tienen la misión de buscar a jóvenes de "buen ver" que no sean muy inteligentes y preferentemente sin familia; después de hacer su selección y prepararlas para su -- "trabajo", el reclutador termina con su labor de vender a la muchacha; por lo regular todos los reclutadores son personas atractivas .

- Abastecedor. Es una gente encargado de transacción, de venta o de compra, por cuenta de otro proxeneta.

- Traficante. Esta clase de proxeneta, es la mas importante ya que su campo de acción no solo corresponde a un país, sino que sus actividades se extienden hasta el extranjero.

2.1.2.6. CAUSAS SOCIALES, COMPARACION.

Como se ha nombrado anteriormente, la prostitución ha sido - objeto de preocupación y estudio desde el inicio de la huma nidad; actualmente su condición ha variado poco.

El problema de la prostitución no presenta grandes diferen cias, en los países latinoamericanos, pero, su índole, tiene modalidades locales.

A continuación se mencionará brevemente las causas de la --- existencia de la profesión mas antigua del mundo en algunos - países latinoamericanos.

ARGENTINA. Las causas sociales que inducen a la mujer Argen tina a la prostitución son: La grave crisis de la vivienda, que propicia la promiscuidad; el proceso migratorio hacia -- los grandes asentamientos humanos; la insuficiencia de fuen tes de trabajo que generan la búsqueda de otros medios de -- subsistencia.

CHILE. La causa principal de la prostitución en este país, es la emigración del campo a la ciudad. El número de campesinos que buscan condiciones económicas estables en la ciudad es considerable, así como la situación laboral de obreras que, debido a los bajos salarios y las pésimas prestaciones se inclinan a comerciar con su cuerpo.

COSTA RICA. Esta nación también presenta causas económicas y sociales. muestra un alto índice de emigración y un déficit de vivienda que propicia la promiscuidad, antesala de la prostitución, entendiéndose en ese lugar que no es exactamente como el comercio que ejerce la mujer con su cuerpo, sino el hecho de yacer con cualquier hombre que le guste, - olvidándose del recato.

PANAMA. Observa como razón inicial de la existencia de la prostitución, la publicidad, ya sea que se afirma: "La publicidad explota con descargada grosería a la mujer, ya sea en los "concursos de belleza" o utilizándola para vender desde jabones hasta automóviles" .

PERU. En este país, como en los anteriores, la causa principal es la inmigración, de su sujetos del interior a los centros urbanos en busca de trabajo.

El analfabetismo en la mayoría de las inmigrantes influye a que no se coloquen en actividades rentables, por lo que muchas de ellas, se ven obligadas a practicar la prostitución

VENEZUELA. El estudio sobre este problema se enfoca principalmente al crecimiento de los centros urbanos, y a la rápida industrialización de las ciudades que contribuyó a aglomeraciones, provocando malas condiciones sociales, económicas y morales.

Por lo que se puede observar la mayoría de los países mencionados, ya sea que cuenten con el sistema abolicionista o prohibicionista, con cuerdan que las causas mas importantes son: La económica, la inmigración a los grandes asentamientos urbanos, el analfabetismo, etc..

2.2. BREVE COMENTARIO HISTORICO SOBRE LA LEGISLACION DE LA PROSTITUCION EN MEXICO.

Durante la colonia, México se rigió por costumbres y leyes españolas, no existiendo en aquella época una reglamentación que controlara o sancionara a la prostitución. Fue hasta el año de 1284. con las Leves de Alfonso el Sabio. cuando se regularon las acciones de las prostitutas. pero aún así. prevalectía la inestabilidad siendo en algunas ocasiones reglamentada y en otras prohibida.

En el año de 1865, se crearon disposiciones para reglamentar la prostitución, a fin de proteger a los soldados del Imperio de Maximiliano de Hamburgo, creándose la inspección de sanidad.

Doce años después, basándose en las disposiciones reglamentarias expedidas por Maximiliano, se estableció un control a las prostitutas, que consistía en la obligación de pagar de terminada cantidad para ejercer su oficio, también se estipulaba que las casas de tolerancia pagaran impuestos.

Fue hasta el año de 1881, cuando la Secretaría de Gobernación presentó un proyecto de Ley, para combatir las enfermedades venéreas y contagiosas y en sus artículos 10, 11, y 12 estipulaba lo siguiente:

"Las mujeres que ejerzan la prostitución en el Distrito Federal deberán ser inscritas en los registros del ramo", "Quedarán sujetas a la Inspección médica para prevenir accidentes sifilíticos o venéreos, y en caso contrario hospitalizarlas

para su curación" .

El 30 de septiembre de 1898, el Gobernador del Distrito Federal, Lic. Rafael Rebollar, expidió un reglamento de sanidad en el cual se regulaba a la prostitución y en sus artículos mas importantes menciona:

"Toda mujer ya sea nacional o extranjera que especule con la prostitución, esta obligada a someterse a la inspección de la Policía de Sanidad, y la que no se sujete a esta propuesta será considerada como clandestina".

Varios años después en el Distrito Federal se suprimieron todas las casas de cita, mediante la siguiente disposición:

"No habrá burdel alguno en una distancia menor de 50 metros, de establecimientos de instrucción o beneficencia o templos de cualquier culto". "Los burdeles no tendrán señal alguna - que indiquen lo que son, y solo habrá mujeres dedicadas a este oficio". (16)

De acuerdo con el Código Sanitario que se promulgó en el año de 1904, en Dr. Alfredo M. Saavedra señala lo siguiente:

"Las prostitutas tendrán obligatoriamente una inspección médica sanitaria, si no la hacen serán arrestadas de 3 a 6 días".

"Deberán vivir recluidas en burdeles exclusivamente y ademas llevar una libreta con retrato". "Las que fueran impúberes, - será visto a juicio de 3 médicos, y no serán inscritas". ---

"Transitar por las calles destinadas a ellas (prostitutas), ~~al salir de los burdeles deberán vestir con decencia~~". "A -

las personas encargadas de las casas de asignación deberán - pagar una cuota a juicio de la Inspección de Sanidad, y tendrán la obligación de cerrar a la 01:00 horas". "Y si llegaran a prostituir a doncellas o casadas se les castigará con la clausura del burdel". (17)

En 1908 en la Academia Nacional de Medicina, el Dr. Carlos Roumagnac, apoyando al abolicionismo presentó un artículo intitulado, "La prostitución reglamentada, sus inconvenientes, su utilidad y sus peligros"; mencionaremos lo mas sobresaliente de este artículo;

"Entre las prostitutas abundan las víctimas de causas sociales múltiples y económicas en primer lugar. En algunas la regeneración no hubiera sido posible ni en los albores de su vocación, contando con los medios de que disponemos actualmente. El temor a la cárcel arraiga a la prostituta en el medio en el que vive".

Con esto quiso demostrar Roumagnac, que estas mujeres tenían que vivir forzosamente en la zona, para no tener problemas con la policía y así no ser arrestadas por cualquier excusa: Estas mujeres no podían tener acceso a otra clase de actividades o a redimir sus vidas por estar "fichadas" por las autoridades. A lo que continúa: "Muchas desdichadas se salvarían si no se les abriera de par en par las puertas de la Inspección, para cerrárselas después de su entrada".

Al exponer esto el Dr. Roumagnac, patentizó que al ser registradas en la Inspección de Sanidad las prostitutas estarían sujetas totalmente a los caprichos de dicha Institución.

"Las prácticas reglamentarias, en vez de regenerar a la mujer por medios preventivos, y por la dulzura de los represivos, arrojan en el vicio, sellan con la ignominia a un grupo de ellas y sancionan su extravío".

"Quien estudia a las prostitutas y a sus causas, adquieren nociones incompletas y quizá falsas".

"La prostituta de burdel tiene un vida indigna, de esclavitud, de codicia y de corrupción".

"La reglamentación autoiza la consumación diaria y constante de hechos inmorales".

"La reglamentación es contraria a la obra de educación y reducción que tiende al mejoramiento de la especie".

"El objetivo doctrinal y práctico de la reglamentación es el poner a la disposición del público masculino un número determinado de mujeres".

"La reglamentación consiste en que se incite al vicio en lugares abiertos y protegidos, lo que es altamente corrupto - y ratano en los criminales".

"Deben cerrarse los prostíbulos y abrirse talleres".

"La clandestinidad es consecuencia de la reglamentación".

"El reglamento es para la prostituta, el título o nombramiento oficial que le hace suponer lícita su conducta". (18)

En el artículo mencionado el Dr. Roumagnac, trata el tema con mas visión y sentido humano que en los preceptos anteriores, sancionando severamente al reglamentarismo, considerándolo obsoleto e impio.

La Ley de Inmigración expedida el año de 1910, hace una mención sobre la trata de blancas, exponiéndola así; "Se prohibe la entrada al país a las mujeres que hagan oficio de prostitución y a los individuos que intenten introducir las para comerciar con ellas".

En la séptima Conferencia Panamericana, celebrada en la Habana, Cuba, en 1924, en donde México tomó parte, se aprobaron--diversas soluciones con el fin de extinguir las enfermedades

venéreas, abolir la reglamentación y perseguir la prostitución, entre estas resoluciones se encuentran las siguientes:

1. "Extinción del contagio por medio de la higiene, la Terapéutica y la propaganda educativa.
2. La abolición de la reglamentación y persecución de la - prostitución como factor especial de la difusión venérea.
3. La exención de los derechos e impuestos que agravan los medicamentos específicos de las enfermedades venéreas".

En esta conferencia se determinó abolir la reglamentación de la prostitución, pero también se reglamaba la "persecución de la prostitución", inclinándose al sistema prohibicionista, e imponer una sanción a la meretriz.

En junio de 1926 se publicó un nuevo Código Sanitario, del cual hacemos mención a los enunciados mas importantes:

"A efecto de salvaguardar la salud general de la República, en el mismo Código Sanitario en lo referente a las enfermedades (venéreas-sifilíticas) transmisibles, se han fijado las bases para evitar el desarrollo y que dicho crecimiento de estas enfermedades traen graves consecuencias, e impone una obligación ineludible para el Estado de combatirlas, y - que desde el punto de vista sanitario, serán la base de la - reglamentación del ejercicio de la prostitución".

En abril de 1926, se puso en vigor un reglamento para el ejercicio de la prostitución, de lo mas denigrante para el ser humano, como se puede apreciar en las siguientes disposiciones:

"Toda mujer, cualquiera que sea su nacionalidad, que haga del comercio sexual una profesión o un medio de vida, queda sujeta a las disposiciones de este reglamento y a las medidas que, para los fines señalados por la Inspección de Salubridad o por el Departamento de Salubridad.

Es indispensable que toda mujer que haga del comercio sexual una profesión o un medio de vida, debe inscribirse en los registros de la Inspección de Sanidad, para este fin, se necesita que sea mayor de 18 años y haber perdido la virginidad, y de que se dé cuenta del alcance de esta inscripción, o aquellas que sean sorprendidas en lugares públicos, cometiendo algún acto de comercio sexual.

Se hará su identificación en forma gratuita, deberá dar 4 -- fotografías de frente y otras tantas de perfil para su certificado de registro, para la Inspección de Sanidad y para el Departamento de Salubridad.

Las obligaciones de estas mujeres es presentar su libreta -- siempre que se les requiera ya sea por una autoridad o por los clientes, vestir con aseo, abstenerse de cometer en público faltas a la moral, no transitar a pie, en vehículo o paseos en grupo, no proferir palabras o valerse de gestos o actitudes que llamen la atención de los transeuntes, no permanecer en puertas, balcones o esquinas, no hacerse acompañar en público de niños o jóvenes menores de 15 años, no cultivar relaciones con personas honradas, no alojarse en casas u hoteles donde existan familias alojadas, no tener establecimientos comerciales o venta de mercancía, avisar a la Inspección de Sanidad cuando se cambie de domicilio.

Se consideran como separadas temporalmente e dispensadas de las obligaciones respectivas de este reglamento: Las que sufran condena de reclusión, las que estén internadas en hospi

tales, las embarazadas quienes serán internadas en hospitales autorizados o de aquellas que tengan los medios suficientes para subsistir.

Podrán separarse definitivamente de la profesión:

Las que mediante comprobación justificada deseen su separación, en caso contrario no se les dará la oportunidad de separación a las que padezcan alguna enfermedad venérea o se sospeche la tenga.

Las que quieran separarse lo harán por escrito, primero el Médico de Inspección de Sanidad que lo turnará al Jefe del Departamento de Salubridad y de ahí se estudiará el caso para ver si las causas que ponen son justificadas y de ahí se resuelve su separación, las que ya hayan obtenido su autorización serán borradas de la Inspección de Sanidad. Si después de la separación se les descubriera que ejercen su profesión clandestinamente serán reinscritas y se les impondrá un castigo.

Se consideran clandestinas a las mujeres que sin estar inscritas ejercen su profesión en casas de asignación, en casas de citas u hoteles no registrados, también se consideran clandestinas a las que sean sorprendidas en lugares públicos invitando a hombres a ejercer actos sexuales".

Este reglamento pone en manifiesto la degradación del ser humano al hacerse notorias las violaciones que existen a los derechos y a las garantías individuales que otorga la Constitución.

En el año de 1930 se planteó ante el Consejo de Salubridad de la República la supresión de la reglamentación de la prostitución en México; la parte medular del dictamen de la Comisión establece lo siguiente:

"El fenómeno social de la prostitución representa un proble

ma que no se puede disolver tan fácilmente, pues si la Ley reglamenta la prostitución, y se le reconoce existencia civil, se convierte en cómplice de la inoralidad, subleva la conciencia de las gentes honradas, implica la maldicencia del Clero y caen en el desprecio público; Y si en caso contrario la Ley prohibiera la prostitución la tendría que castigar como un crimen o cuando menos como un delito; entonces la Ley es inejecutable, y se convierte en letra muerta; al mismo tiempo el mal que tratará de impedir se agrava con la hipocrecía y la clandestinidad; la represión flota cuando los Agentes de la Autoridad se deciden a ejecutar la Ley y una escandalosa indulgencia cuando se cansan de luchar contra un mal mas perseverante que su vigilancia, mas fehaciente que su actividad. Aquí las medidas que propongan los suscritos en manera alguna puede decirse que resuelve el problema, y que en estricto rigor solo puede ser paliativo dentro de un plan de acción orientado hacia la finalidad de suprimir dicha reglamentación y atender en lo general a los diversos aspectos del mismo problema que crea la propia supresión de la reglamentación".

La séptima Conferencia Panamericana de las Repúblicas Americanas, efectuadas en la Habana, Cuba, en su sesión verificada el 14 de noviembre de 1924, aprobó una resolución declarando que prolixaxis venérea debe comprender los 3 puntos siguientes:

-La extinción del contagio por medio de la higiene, la terapéutica y la propaganda;

- La abolición de la reglamentación venérea, y

- La exención de los derechos e impuestos que gravan los medicamentos específicos de las enfermedades venéreas .

Por las consideraciones anteriores y de los trabajos presentados en los que se sugirieron medidas al respecto, las que se sometieron a consideración de la H. Asamblea y teniendo - la aprobación de la misma se implantaron las siguientes medidas en sustitución de la reglamentación:

"Reformas al Código Sanitario Vigente para obtener la derogación de las disposiciones que se refieren a la prostitución.

Derogación del decreto del 11 de enero de 1927, el cual obliga al cobro por la Inspección Sanitaria.

Reformas al Código Penal vigente a fin de comprender en él - y en toda su amplitud los delitos de lenocinio, proxenetismo, trata de blancas y trata de niños.

Sugerir a las legislaturas de los Estados reformas similares en sus respectivos Códigos Penales.

Estudiar y expedirse por el Consejo de Salubridad General de la República, la reglamentación general sobre profilaxis en las enfermedades venéreo-sifilíticas.

Estudiarse y expedirse por el Consejo de Salubridad General de la República, la reglamentación federal sobre el certificado pre-nupcial con apoyo a lo dispuesto en el Código Sanitario, especialmente por lo que toca a considerar la sífilis, la blenorragia y otras enfermedades que deben tenerse como - impedimento para contraer nupcias.

Aunque este principio debe ser moderado, ya que una reglamentación rigurosa podría nulificar la institución del matrimonio que es la base de la familia.

Otra resolución de la séptima Conferencia Panamericana, fue

la multiplicación de dispensarios venéreos- sífilíticos en toda la República especialmente:

- a). En los centros obreros, con ayuda del Sindicato.
- b).- Los centros campesinos, con colaboración de las agrupaciones agrarias.
- c). En centros estudiantiles, con ayuda de la S.E.P., la U.N.A.M., del Gobierno de los Estados etc.
- d). Entre los militares y marinos, con ayuda de la Secretaría de Guerra y Marina.
- e).- Creación de un componente grupo de visitadores sociales dependientes del Departamento de Salubridad bien preparadas para el desempeño de su trabajo.
- f) Intensificación por todos los medios posibles de la propaganda higiénica y profiláctica que emprende el Departamento de Salubridad.
- g). Intensificación de las enseñanzas sobre higiene sexual.
- h)., Disminución de los impuestos a los productos medicinales que sean útiles para la curación y prevención de la sífilis, etc. .
- i) Obtener la colaboración de las Instituciones de beneficencia pública y privada en todo el país para la creación de establecimientos de atención y regeneración de la mujer expuesta a caer en el vicio, así como para apartarse de él a la redimible, procurándole trabajo honesto, etc. .
- j). Estudiar y expedirse por el Departamento de Salubridad

la reglamentación sobre certificados de buena salud de las nodrizas, medida que coadyuvará a prevenir el delito de nutricio y transmisión de enfermedades como la sífilis, etc. .

k). Aplicar el Artículo 33 Constitucional, para su cumplimiento estricto a prostitutas extranjeras.

l). Formar cuidadosamente estadísticas sanitarias para valorizar debidamente las medidas que se implanten en sustitución de la reglamentación de la prostitución y que podrá servir para perfeccionar las acciones emprendidas.

m). Para coronamiento de todas estas medidas deberán nombrarse una Comisión Permanente formada por Médicos, Abogados, Sociólogos, Investigadores, etc., que se ocupen del estudio e investigación de las causas, orígenes y características peculiares de la prostitución en México.

Podemos considerar que los resultados de esta séptima Conferencia Panamericana fue un éxito para los abolicionistas.

En junio de 1933, el Dr. Alfredo M. Saavedra siendo abolicionista, hizo un trabajo sobre prostitución en el cual incluye:

" El concepto oficial de la prostitución desde el punto de vista público y comercial debe desaparecer; la mujer es libre de realizar su función sexual, dentro de la reserva privada, no debiendo ser considerada como una profesión autorizada, el Estado no debe permitir la explotación de las mujeres desde ningún punto de vista, menos desde el prostitucional, la libertad, la dignidad, el pudor, deben procribir - la tutela y la esclavitud femenina desde el punto de vista económico y menos secuestrando a la mujer, el Estado no tiene derecho a castigar o a segregar de la sociedad a ninguno

de sus componentes en nombre de la profilaxis antivenérea, - porque no se puede controlar a todas las mujeres enfermas, - porque no se les puede curar aún controlándolas, porque la - contagiosidad del mal venereo se producirá a pesar de las - aparentemente curadas o aún fuera de la vida prostitucional; porque es un engaño fraudulento y que se hace a la sociedad, haciéndola creer que el servicio atentatorio de segregación, aislamiento y curación es eficaz, completo y general; el Estado no debe permitir la vida de las mujeres destinadas a la prostitución como oficio, ni el establecimiento de casas para este fin, cualquiera de sea su nomenclatura; debe castigarse a todo hombre o mujer que incite al comercio sexual, al que viva de este comercio o al que colectivamente se reuna para tales fines; el Estado no debe percibir tributos, - que propengan de la explotación sexual femenina.

El Estado debe sacrificar cualquier ganancia para salvar la ética nacional, y dar el mas alto ejemplo de honrades y responsabilidad social..... el dinero empleado en la curación y contra la conducta anti-social, podría utilizarse con mayor rendimiento en la educación moral de la población".(19)

~~En el año de 1934 se promulgó otro Código Sanitario para los Estados Unidos Mexicanos, que contenía disposiciones reglamentarias, algunas son sumamente interesantes y como ejemplo citaríamos las siguientes:~~

"Un reglamento especial determinará las disposiciones que - deberá sujetarse la prostitución en el Distrito Federal, y el Departamento fijará los requisitos que deberán llenar las zonas de tolerancia, las casas de asignación, de citas, hoteles y en general todos los locales en que se ejerza el comercio sexual".

"El ejercicio de la prostitución en el Distrito Federal en -

en cuanto a la moral y el orden público, estará sujeto a las disposiciones que dicten las autoridades políticas y administrativas del mismo Distrito, oyendo previamente las opiniones del Departamento de Salubridad, a efecto de que no contraríen, impidan o dificulten la práctica de las medidas y la observancia de las disposiciones a que se refiere este capítulo".

En junio de 1975, "La sociedad de Eugenesia" envía a las autoridades de la República un mensaje para abolir la reglamentación, mencionando:

"Que no deben considerarse como prostitutas a ninguna mujer y menos mencionarlas con ese calificativo".

"Ninguna mujer debe permitírsele o consentírsele en público el ejercicio sexual como una manera comercial de vivir".

"Nadie podrá vivir de la explotación de la mujer a través de la prostitución y menos que aparezca un Gobierno Revolucionario recibiendo contribuciones por concepto de prostitución sexual".

En 1939, se celebró la primera Convención de Procuradores de Justicia del Fuero Común, organizada por el Lic. Amador Coutiño C., entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

En dicha reunión, dentro del segundo tema, intitulado "Lucha contra el vicio y la delincuencia", se incluye un sub-tema denominado "Lucha contra la pornografía y la prostitución", en el que presentaron los Señores Licenciados Pablo Gómez Zamora y Arturo Prior Martínez, una ponencia, cuyas conclusiones se hará referencia:

"Abolir el mercantilismo de la prostitución llamado "Trata-
de blancas".

"Reformar la legislación penal, al no permitir la reglamen-
tación oficial de la prostitución y sancionando la trata -
de blancas y otra semejante".

"Establecer centros de educación femenina en toda la Repú--
blica".

"Unificar la legislación estableciendo severas sanciones -
contra los que expendan o hagan circular obras pornográfi-
cas de cualquier genero".

"Adicción a la Ley del Trabajo, imponiendo una prevención
social contra la prostitución".

"Unificar la legislación penal, castigando severamente a -
la mujer que haga comercio con su cuerpo como actividad --
sexual".

"Que la censura cinematográfica impida la exhibición de --
películas que sean un agente de propaganda a la prostitu--
ción".

"Que exista el número de trabajadores suficientes para las
investigaciones necesarias a fin de perseguir la prostitu-
ción".

En esta ponencia los autores consideraban la supresión re-
glamentaria de la prostitución, aunque se aprecia una fuer-
te inclinación por el prohibicionismo ya que aconsejaban -
luchar contra ella castigando severamente a la mujer que -
realizara comercio con la sexualidad y como consecuencia -
de esto se hicieron las siguientes reformas al Código Saní

tario:

"Las Comisiones Sanitarias, admitieron la conveniencia del abolicionismo y por lo tanto no objetaron las reformas -- propuestas".

El artículo 207 del Código Penal es la parte modular de la iniciativa del Ejecutivo, pues por medio de ella queda abolido el sistema reglamentario de la prostitución, suprimiéndose la autorización para el comercio carnal y castigando al que, habitual o accidentalmente lo explote, al que sonsaque o solicite a otra persona para que otro comercie sexualmente, y a los que regentean, administren o sostengan directa o indirectamente la explotación de la prostitución

El 9 de Abril de 1940, con la aprobación de las cámaras, -- quedó abolido el sistema reglamentarista de la prostitución en el Distrito Federal. El 31 de Enero de 1940, apareció publicado en el Diario Oficial el decreto que modifica el artículo 207 del Código Penal y en su parte modular establece:

"Se modificaran artículos del Código Sanitario. Se declara de interés público la campaña contra las enfermedades -- transmisibles, que lo regirá el Departamento de Salubridad".

"Los médicos llevarán un registro de los casos de enfermedades venéreas-sifilíticas".

"El que padeciera alguna de las enfermedades "contagiosas" deberá quedar sujeta al tratamiento de un médico titulado y en caso de mayor peligro serán hospitalizadas".

"Con las excepciones que determinen los reglamentos, los --

oficiales del registro Civil no podrán autorizar la celebración de los matrimonios que pretendan contraerse, si los interesados no acreditan en los términos de los reglamentos -- respectivos, que no padecen ninguna de las enfermedades en -- ellos determinadas, así como que se les han hecho las reac-- ciones de laboratorio que fueren necesarias a juicio del De-- partamento de Salubridad".

En cuanto a las enfermedades venéreas, el 8 de Febrero de -- 1940 se publicó en el Diario Oficial un reglamento que es-- tablecía una campaña contra estas enfermedades y cuyos pre-- ceptos principales se describe a continuación:

"De la curación obligatoria.- Se consideran como enfermedades venéreas a la sífilis, la blenorragia, Chancro blando, -- el granuloma venéreo, las enfermedades de Nicolás y Favre, -- etc., toda persona que tenga alguna de estas enfermedades -- deberá ser recluída en algún hospital para su curación".

"Obligaciones de los que ejercen la medicina.- Los médicos -- deberán llevar un registro de sus pacientes con todos sus -- generales; así como dar el informe clínico de la enferme-- dad o enfermedades que está tratando, y especificar si es -- fuente de contagio; o informar sobre la duración del trata-- miento; notificar a la autoridad competente el nombre y la -- dirección del paciente en tratamiento y extender a todo pa-- ciente una constancia donde especificará de que está siendo -- tratada o de que su tratamiento terminó".

"De las obligaciones de los enfermos.- Someterse al cuida-- do de un médico, ya sea particular o de un dispensario an-- tivenéreo; proporcionar al médico todos los datos que se le -- pidan; si el enfermo cambia de facultativo deberá hacer -- constar que está siendo tratado por otro; no abandonar el -- tratamiento por ninguna causa hasta no comprobar que está --

curado plenamente; cuando alguien padezca alguna enfermedad venérea y trabaje, deberá suspender su labor hasta que sea dado de alta y ésta solamente será expedida por el Departamento de Salubridad Pública".

"Del contagio nutricional.- Ninguna mujer podrá amamantar infante ajeno sin el certificado médico que para ello la autorice".

"Del certificado prenupcial.- Los certificados prenupciales sólo podrán ser expedidos por médicos cuyo título se encuentre registrado en el Departamento de Salubridad Pública, -- las copias de los certificados serán archivadas en el Departamento de Salubridad después de la celebración del matrimonio; el artículo 175 del Código Sanitario establece que -- personas quedan exceptuadas de presentar certificado prenupcial entre las que se encuentran; las que vivan a más de 20 Km. de distancia de algún médico titulado; los que habiendo vivido en concubinato, desean celebrar su matrimonio".

"De las sanciones.- Las infracciones que se sometan a este reglamento y no constituyan delito, se castigarán administrativamente con multa de cinco a cinco mil pesos, según el daño causado o el peligro a que se haya expuesto a una persona".

Posteriormente el 14 de Febrero de 1940, sufrió el Código Penal, nuevas modificaciones reformándose el título Séptimo del libro segundo, quedando en los siguientes términos: Por título en el rubro se le pondrá "Delitos contra la Salud" y en el capítulo II se denominará "Del peligro del contagio", y algunos de sus artículos son:

"Artículo 199-Bis, el que sabiendo que esta enfermo de sífilis de un mal venéreo en período infectante, ponga en pe-

ligro de contagio la salud de otro por medio de relaciones sexuales, serán sancionados con prisión hasta de tres años y multa de tres mil pesos, si se tratara de cónyuges sólo podrá procederse por querrela del ofendido".

"Artículo 200; se aplicará prisión hasta de cuatro meses - y multa hasta de cincuenta pesos".

"Al que fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes y objetos obscenos y al que los exponga, distribuya o haga circular".

"Al que publique por cualquier medio, ejecute o haga ejecutar por otro, exhibiciones obscenas".

"Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal".

En relación con el delito de lenocinio, establece que cometerán aquellas personas que exploten el cuerpo de otro por medio del comercio carnal, se mantenga de éste o perciba algún lucro, o faciliten los recursos o medios para que se entregue a la prostitución y al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casas de citas, etc.

En el año de 1940 como consecuencia de la supresión reglamentaria de la prostitución se incrementaron las enfermedades venéreas, por lo que hubo un gran descontento general; hubo publicaciones, conferencias, proyectos y artículos en contra de la abolición del sistema reglamentario de la prostitución.

Un ejemplo de ello fueron las afirmaciones del abolicionista Dr. Luis G. Vázquez Vega, en sentido de que es preciso-

que las enfermas sean oficialmente reconocidas para alcan-
zar la rehabilitación de la personalidad, pues no es posi-
ble por repetitivos los casos de enfermas abandonadas como se-
ras irracionales que se convierten en un peligro para la sociedad.

Una propuesta similar se presentó al General Manuel Avila -
Camacho que siendo Presidente de la República, ordenó a to-
dos los gobernadores de los Estados que:

El medio más apropiado para combatir la propagación de es-
tos perniciosos vicios es la erradicación de vicios, ya que sus
residuos en el cuerpo humano se encuentran afectados. -
Estos centros de vicio son generalmente el foco cúmulo de --
ciudadanos peligrosos y sus acciones que incrementan la de-
linuencia. . . Por lo tanto se debe combatir... Demos-
trando que ello es perfectamente posible por la creciente
experiencia lograda en Ciudad Juárez, Chihuahua. En vista -
de lo anterior solicito de usted atentamente que estimule -
la aplicación y cumplimiento de las leyes federales y loca-
les, con el fin de lograr una rápida represión de la --
delincuencia, . . . clausura de las zonas de tolerancia, supre-
sión de los ilicitos establos públicos de prostitutas, -
represión de el contrabando en todas sus formas y aplicación
de las sanciones de la Ley Penal para quienes explotan el -
vicio... este programa de represión se encuentra en pleno -
desarrollo en Ciudad Juárez, Chihuahua".

La respuesta a esta abhortación fue casi nula, sólo en al-
gunos Estados se empezó la aplicación, implantándose
más tarde.

Habiendo aceptado el principio de abolicionismo, en 1943-
el Dr. Francisco Rojas Cordero, Director del número de personas con-
sistentes al Hospital de Mujeres, fue aproximadamente el mis-
mo que en el año de 1945 se creó "Las enfermas que en"

forma espontánea se presentaron para ser tratadas fueron -- el doble de las de los años precedentes a la aceptación -- del sistema abolicionista".

A solo tres años de haberse aceptado el abolicionismo en -- el Distrito Federal, surgió la posibilidad de volver a la reglamentación. De ahí surgieron dos posiciones; la abolicionista y la reglamentarista; la primera fue defendida -- por los doctores Alfonso M. Saavedra y Antonio Campos Salas, declarando; "La lucha contra el vicio debe combatir -- las causas económicas que producen, como pingue negocio, a fin de contrarrestar la propaganda comercial, los que por su posición social muchas veces sostienen a los que viven de él; debe promoverse la adecuada educación moral y sexual como la profilaxis para la juventud; las leyes vigentes pueden ser prácticamente visibles y útiles, siempre que los organismos encargados de su aplicación se integren precisamente por funcionarios honestos, cumplidos y de responsabilidad y solvencia moral; que deban alentarse las obras -- de ayuda integral a la mujer desvalida, como uno de tantos modos para lograr la represión de la prostitución. (20)

La segunda posición tuvo como ponentes al Dr. José García-Avalos y al General Miguel Z. Martínez, los cuales manifestaron:

"La legislación abolicionista no es aplicable, pues los -- hombres contagian en porción aritmética y las mujeres en -- proporción geométrica; la prostitución ha aumentado en los tres años de abolicionismo y que las leyes eran inadecuadas pues se habían adelantado 50 años a la época, teniendo conocimiento de que las casas de asignación habían aumentado y las sanciones penales no se aplicaban".

Con fundamento en lo anterior la Comisión Dictaminadora de la Asamblea contra el vicio concluyó en los siguientes términos

minos:

"La prostitución no debe reglamentarse, la legislación actual debe ser aplicada íntegramente a la prostitución, debe ser reprimida y, sobre todo, prevenida; la legislación abolicionista debe hacer extensiva a todos los Estados de la República".

Por lo que se puede observar en esta conclusión el sistema abolicionista recibió una amplia ratificación, dejando al sistema reglamentarista prácticamente derrotado.

En 1957, la Organización de las Naciones Unidas, solicitó informes acerca de la situación de la prostitución en México, enviando un comunicado con el Lic. Héctor Solís Quiroga que en su aspecto jurídico expresa:

" La situación existente respecto de la prostitución en México no es uniforme, y como ejemplo diremos que en el Distrito Federal el sistema vigente es el abolicionista conforme al Código Sanitario de 1955, y en lugares fronterizos -- como en EE.UU., dicho Código establece la obligación de comunicar a la autoridad sanitaria los casos de enfermedades venéreas, de ninguna manera esta obligación la tienen los médicos, directores de hospitales y escuelas, jefes de fábricas, talleres, asilos y oficinas, establecimientos comerciales, etc. Todo paciente de enfermedades venéreas debe -- sujetarse al tratamiento adecuado de beneficencia pública. Los oficiales del Registro Civil, deberán exigir un certificado médico prenupcial para que pueda efectuarse el matrimonio".

"En el Distrito Federal se aplica el Código Penal que estatuye el delito de ~~contagio y peligro venéreo~~, así como también los delitos contra la moral pública, de corrupción de-

menores, lenocinio, vagancia y malvivencia, acentados al pudor etc., todos ellos relacionados según las circunstancias de cada caso con la prostitución".

"En la práctica, el número de denuncias por delitos es muy reducido, en consecuencia, el ejercicio de la prostitución no constituye delito y la policía, sólo debe intervenir -- cuando aquella es ejercida en forma pública en estos casos, la penalidad es la multa o arresto por un máximo de quince días".

Extensión y características de la prostitución no existen datos estadísticos en donde se encuentra vigente el sistema abolicionista, ya que por su propia naturaleza este sistema excluye la compilación de los mismos.

La prostitución se halla extendida en las ciudades y más -- particularmente en ciertos lugares fronterizos con los Estados Unidos, como Tijuana, Ciudad Juárez y Matamoros, los cuales se rigen por el sistema reglamentarista.

Conforme a datos obtenidos en el Tribunal de Menores de -- México, Distrito Federal, de Enero a Noviembre de 1957, de 475 muchachas detenidas de menos de 18 años, algo más de -- 2% lo fueron por ejercer la prostitución.

El éxodo de mujeres jóvenes del campo a las pequeñas y -- grandes ciudades facilita también la prostitución. En una investigación realizada con un grupo de prostitutas, se -- comprobó que un 27% procedían del Distrito Federal, mientras el 70% eran extranjeras y el 2% restantes de procedencia desconocida, la mayoría de las prostitutas proceden de niveles económicos bajos, donde es frecuente encontrar miseria, desorganización familiar, promiscuidad en el hogar, abandono de familia y escasa o nula educación.

Aunque entre las prostitutas estudiadas, predomina una inteligencia inferior a la normal, no cabe hablar de un tipo biológico o social de la prostituta. En cuanto a sus ocupaciones, se comprobó que cerca de un 38% se dedicaban a las tareas domésticas, casi un 30% eran camareras, algo más de un 8% obreras y el resto empleadas, costureras, campesinas, estudiantes, etc... Casi el 42% eran analfabetas, el 48% tenían sólo el primer año escolar; 14% el segundo, el 13% el tercero y el resto se distribuía entre las que tenían el cuarto, quinto y sexto. Sólo algo más de un 2% poseía estudios superiores y ninguna tenía una preparación técnica para trabajar.

Aunque este informe se elaboró hace muchos años, podemos -- apreciar que en México se siguen adoptando, tanto el sistema-reglamentarista, como el abolicionista.

BIBLIOGRAFIA DEL CAPITULO II

13. REVISTA PLURAL; "POR QUE, FOURIER". PAGES. 95 Y 97.
No. 11. EDITORIAL GALERIA DE FEMINISMO.
- 14.
15. ADLEY PAWY.
UNA CASA NO ES UN HOGAR
AÑO 1950.
16. FRANCO GUZMAN RICARDO
LA PROSTITUCION. PAG. 80
EDITORIAL DIANA. MEXICO, 1973.
17. SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA
HISTORIA. TOMO III PAG. 275
MEXICO, 1960
18. FOLLETO; " LA PROSTITUCION REGLAMENTADA, SU UTILIDAD
Y SUS PELIGROS".
MEXICO, 1911. EDITORIAL IMPRENTA Y FOTOTIPIA DE
LA SECRETARIA DE FOMENTO.
19. OP. CID.
20. REVISTA EUGENESIA. PAG. 13
No. 50, MEXICO, 1944

C A P I T U L O T R E S

CONVENCIONES INTERNACIONALES SOBRE LA PROSTITUCION.

- 3.1. DIVERSOS SISTEMAS DE LA PROSTITUCION.
- 3.1.1. SISTEMA PROHIBICIONISTA.
- 3.1.2. SISTEMA REGLAMENTARISTA.
- 3.1.3. SISTEMA ABOLICIONISTA.
- 3.2. CONVENIOS INTERNACIONALES.

C A P Í T U L O T R E S

CONVENCIÓNES INTERNACIONALES SOBRE LA PROSTITUCIÓN.

3.1. DIVERSOS SISTEMAS DE LA PROSTITUCIÓN.

En un estudio que se presentó ante las Naciones Unidas, -- sobre cual sería el sistema más idóneo a implantar a fin de resolver el problema de la prostitución, se analizaron diferentes puntos de vista de los siguientes métodos.

3.1.1. SISTEMA PROHIBICIONISTA.

En este sistema, como su nombre lo indica, prohíbe todo -- lo relacionado con la prostitución; sancionan al lenocinio, la provocación de la prostitución, la explotación de la -- prostituta ajena, la trata de personas y condena cualquier forma de control.

Los argumentos con que ampara este sistema son:

"Corresponde al Estado reglamentar la moral pública en interés general; por tanto, tiene la obligación de declarar que la prostitución es una infracción punible".

"Si no se hace de la prostitución (per se) una infracción punible, la obligación de la reglamentación de la prostitución servirá simplemente para sustituir la prostitución -- vigilada por la prostitución clandestina".

"Si la prostitución en sí no se considera como infracción punible, será difícil poner en vigor estrictamente las disposiciones legales que prohíben la explotación de la prostitución ajena".

"El hecho que la Ley no prohíba la prostitución puede motivar a muchas mujeres y muchachas que se hallen próxima a -- ella, se dedican a dedicarse a ese comercio".

"La falta de toda disposición legal contra la prostitución puede ser interpretada por el público como indicación de que el Gobierno tolera el vicio comercializado por ser un "mal necesario".

Como se puede observar los prohibicionistas no sólo castigan las conductas antisociales circundantes a la prostitución, sino incluso a la propia prostituta, por el hecho de destinar su cuerpo al comercio carnal.

3.1.2. SISTEMA REGLAMENTARISTA.

Este sistema permite el ejercicio de la prostitución, tanto en las casas de tolerancias, como fuera de ellas. Su control opinan, es a través de una cartilla o tarjeta de registro en donde se especifique que pueden ejercer su profesión".

Los reglamentaristas se apoyan en, que teniendo un registro de los prostíbulos autorizados, y de las mujeres que se dedican a la prostitución, se puede combatir o controlar más fácilmente la propagación de las enfermedades venéreas, se basan en las siguientes razones.

" La prostitución jamás podrá desterrarse de la sociedad -- porque es el resultado de factores incontrolables. Es un -- mal necesario. Mientras haya hombres dispuestos a requerir los servicios de una meretriz para satisfacer sus deseos sexuales y existan mujeres que deseen entregarse indiscriminadamente a varios por dinero, habrá prostitución. En consecuencia, es preferible encauzar tales actividades a través de una reglamentación adecuada".

" El ejercicio de la prostitución es la causa de la propagación de las enfermedades venéreas, por tanto, para acabar con estos males es indispensable controlarlos y obligar a las mujeres que los tienen a curarse. Para ello es necesario que el Estado obligue a las mujeres públicas a inscribirse en registros especiales para examinarlas médicamente y, si son sanas, se las prevé de cartillas o tarjetas que las autorice a ejercer el meretricio".

"Para lograr un efectivo control de las enfermedades venéreas, las prostitutas deben presentarse periódicamente a las oficinas estatales, con el fin de ser examinadas por médicos especialistas, quienes en caso de verificar que no están enfermas, las autorizarán a continuar con su actividad; contrariamente, las obligarán a someterse al tratamiento adecuado para su curación. De este modo se protege eficazmente no sólo la salud general, sino también la individualidad de las meretrices".

Los reglamentaristas están seguros que su sistema es el más apropiado para controlar las enfermedades venéreas y la prostitución, porque teniendo registrada a toda la "lacra social" es más fácil su vigilancia.

3.1.3. SISTEMA ABOLICIONISTA.

Este sistema es denominado así porque se manifiesta en contra de la reglamentación a la prostitución, buscando de algún modo, su aniquilación. Se basa en:

"Si se diese gran amplitud a la palabra "prostituta" el hecho de hacer de la prostitución una infracción punible supondría una ingerencia injustificada en la vida privada, lo cual sería contraria a lo señalado en el artículo 12 de la-

Declaración Universal, de Derechos Humanos. Si por el contrario, se diese a la palabra una acepción legal limitada, resultaría muy difícil probar las acusaciones que se formularan".

"En el acto de prostitución participan tanto la prostituta -- como su cliente. Ambos son responsables por igual. Hacer que la Ley persiguiese únicamente a la mujer supondría discriminación contra ella.

Además, la experiencia demuestra que siempre que la Ley impone sanciones al cliente y a la prostituta, en la práctica las medidas de represión solamente se aplican a ésta".

"Entre la prostitución y las relaciones extramatrimoniales -- sólo hay una diferencia de grado, y sería injusto limitar el castigo únicamente a las personas cuyos actos coinciden con los criterios arbitrarios anunciados en una definición legal de la prostitución".

"La experiencia enseña que, atendiendo los resultados, obtenidos la prostitución no se puede eliminar con medidas legales y que si se le declara delito. Ello generalmente lleva -- a la prostitución clandestina y a una despiadada organización de maleantes dedicados a la explotación de la prostituta ajena. Mientras haya demanda en tal comercio por parte de los hombres, es indudable que responderá a ella una oferta -- femenina, pese a las penas que se impongan a la prostitución".

Como se puede observar este sistema acepta el ejercicio de -- la prostitución libre, siempre y cuando se haga sin ningún -- intermediario y en sitios no especificados (lupanares).

Se puede resumir que la preocupación fundamental de estos -- sistemas es la de combatir ~~la trata de mujeres y las enfermedades venéreas~~, siguiendo diferentes métodos.

Haremos una breve reseña de como se inició el abolicionismo, ya que es el sistema que más allegados tiene; aparece en Inglaterra, por el año de 1869 en donde el parlamento aprobó la llamada "Contagious Diseases Act", que trata de una disposición para combatir las enfermedades venéreas, y se dispuso que en la mayoría de las ciudades del Reino Unido se reglamentará la prostitución, provocando una revuelta, por la violación a las garantías individuales otorgadas por la Constitución. En esta reglamentación la policía podría actuar arbitrariamente en contra de las prostitutas. De ahí surgió Josefina Isabel Gray de Butler con su esposo George Butler y otros como George Gillet y Alfredo Dyer, quienes al ver los abusos y las arbitrariedades que se cometían con estas mujeres y de las condiciones tan insalubres en que se encontraban, iniciaron una lucha contra la reglamentación y en favor del sistema abolicionista. Fue hasta el año de 1875 cuando se creó la Federación Abolicionista Internacional y se destituyó por completo el reglamentarismo.

Los principios en que se basaba esta Federación son:

"La reglamentación plantea una regla de excepción policíaco-moral contra el sexo femenino".

"Expone a la arbitrariedad de la policía a toda mujer, por simple sospecha y, según atestiguan los hechos, a menudo se cebaba en personas absolutamente inocentes".

"Es además, atentatoria de la libertad individual".

"La reglamentación brinda al sexo masculino una especie de seguridad contra el contagio en el comercio sexual fuera del matrimonio, y ello es un fomento para el vicio"

"Además, con el sistema de "acuartelamiento" se propaga -

el comercio sexual fuera de matrimonio, mostrando a la juventud el camino para él, con manifiesto perjuicio de la moral y las buenas costumbres".

"Se pervierte el concepto del derecho y de la moral en el pueblo, ya que el hombre puede impunemente abusar del comercio sexual indebido y sólo la mujer sufre las consecuencias del acto impune cometido por ambos".

"Los burdeles se convierten en focos de enfermedades sexuales que contagian espantosamente". (21)

Fue un gran triunfo del sistema abolicionista, a pesar -- de que muchos de los países que lo habían adoptado regresaron al reglamentarismo, pero sólo fue una minoría.

3.2. CONVENIOS INTERNACIONALES.

En el año de 1904, el 18 de mayo, se suscribió un convenio internacional para contener a lo que se conoce como "trata de blancas", buscando que una autoridad recabara todos los datos disponibles para que las mujeres y las muchachas que llevarán una vida de corrupción en el extranjero se les ayudará, así como buscar las medidas idóneas para ayudar a menores y a mujeres mayores que hubieran sido víctimas de abusos o de coacciones por parte de maleantes. (22)

El Comité Nacional Francés, de la oficina Internacional, - Contra la Trata de Mujeres, convocó a una conferencia en - París, en 1904, donde trataron varios puntos del Convenio del 18 de mayo. De dicha reunión, se concluyó lo siguiente:

a).- Vigilar los lugares en donde se efectúan reclutamientos de mujeres inexpertas, como las estaciones de ferrocarriles.

rriles, la de los puertos marítimos y fluviales, etc.

b).- Tomar declaraciones de las prostitutas extranjeras - con el fin de investigar las causas por las que dejaron - su país a fin de procurar la repartición de las prostitu- tas extranjeras o la reintegración a su familia a las na- cionales o entregarlas a establecimientos adecuados.

En 1908, en París, se realizó una conferencia en donde -- asistieron los países europeos más importantes, haremos - mención de los artículos más esenciales de dicha reunión:

"Debe ser castigado cualquiera que por satisfacer las pa- siones ajenas ha reclutado, arrastrado o desviado, aunque fuera con su consentimiento, a una mujer o muchacha menor de edad, con el fin de prostituirla, aún cuando los dis- tintos actos que forman los elementos constitutivos de la infracción hubieran sido ejecutados en diferentes países".

Debe castigarse también a cualquiera que, por satisfacer las pasiones ajenas, fraudulentamente o valiéndose de vio- lencias, amenazas, abusos de autoridad o cualquier otro- medio de coacción, reclutado, arrastrado o desviado a una mujer o muchacha mayor de edad, con el fin de prostituirla, aún cuando los distintos actos que forman los elemen- tos constitutivos de la infracción hubieran sido ejecuta- dos en países diferentes".

En el año de 1920, con el vivo deseo de atacar a fondo el problema de la prostitución se hizo un nuevo convenio in- ternacional para la represión de la "trata de blancas", - donde se tomaron prevenciones para la protección de las - mujeres; en este convenio se mencionaba ... "el que indu- jera o corrompiera a una muchacha, menor de 20 años o ma- yor, empleando la violencia, amenaza, fraude o cualquier

forma de coacción, sería sancionado severamente".

El 30 de Septiembre se firmó otro convenio internacional, un poco más amplio, ya que estudia la represión de las mujeres y de las niñas. En este acuerdo se dictaron medidas para proteger más al menor de edad no importando su sexo; también se amplió el límite de la edad de los amparados, hasta los 20 y 21 años.

El Consejo de la Sociedad de Naciones, al derivar que la trata de blancas era el origen de la prostitución, realizó en 1927 un estudio con personal especializado sobre la materia (trata de blancas).

El informe proporcionado por el Consejo se mencionó: "El proxenetismo y el transporte directo o indirecto a un país extranjero de mujeres y muchachas para satisfacer la pasión sexual de otra persona u otras personas con fines de lucro, y es indudable que la existencia de las casas de prostitución autorizadas constituye un incentivo para la trata nacional y para la extranjera". (23)

Se concluyó que es muy difícil aislar el problema a nivel internacional, de las diversas formas que toma el vicio comercializado.

En la Séptima Conferencia Sanitaria Panamericana, realizada en La Habana, Cuba en 1924, se emitió una resolución sobre la profilaxis venérea, la cual consta de tres puntos fundamentales que son:

"Extinción del contagio por medio de la higiene, la terapéutica y la propaganda educativa".

"La abolición de la reglamentación y persecución de la

prostitución como factor especial de la difusión venérea".

"La exención de los derechos e impuestos que gravan los -- medicamentos específicos de las enfermedades venéreas". (24)

En esta conferencia se pedía abolir la reglamentación, pero en uno de sus puntos se menciona, perseguir a la prostituta, punto fundamental del sistema prohibicionista, por lo que la resolución mencionada es confusa, pues no tiene una base sólida.

En la Organización Internacional de Policía Criminal, en su sexta sesión, la Interpool creó el 22 de Enero de 1930, un Comité para el estudio de la trata de seres humanos, en donde se aprobaron los siguientes puntos:

"La vigilancia internacional de las oficinas de emigración o inmigración, lugares de contratación de personal para -- distintos trabajos, oficinas de colocaciones, escuelas de danzas, cinematografía, etc".

"Aprobación de disposiciones legales sobre el depósito -- de fianza, a fin de asegurar el regreso normal de los artistas, en caso de inobservancia o rescisión de contrato".

"Control y prudencia en la expedición de pasaportes, especialmente en los de las menores de edad".

"Vigilancia de los locales donde se contratan bailarinas y artistas extranjeras, y control especial del cumplimiento de los contratos".

"Creación en cada país de una policía femenil que deba -- coordinar sus actividades con las de los distintos servi-

cios de asistencia pública y social, a fin de combatir la trata de seres humanos y las infracciones y delitos derivados de la misma".

En la Unión Internacional contra las Enfermedades Venéreas y la Treponematosís, se dijo que el sistema reglamentarista de la prostitución no había servido en ninguna época y país, para combatir las enfermedades venéreas, por lo que se recomendó la supresión de la reglamentación y se aplicaran medidas antivénereas a toda la población, no solamente a las prostitutas.

En Ginebra, en el año de 1933 (octubre), se realizó un convenio para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, en donde se argumentaba que se consideraba delictuoso el hecho de inducir a una mujer en el ejercicio de la prostitución, así fueran mayores de edad. A este Convenio se adhirió por ratificación, el 29 de Marzo de 1938.

Después de la segunda Guerra Mundial, con la ya creada Organización de las Naciones Unidas, se redactó un proyecto de convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostituta. Este Convenio entró en vigor el 2 de Diciembre de 1949.

En 1953, se celebró en París el Congreso Internacional sobre la prostitución, conyocado por los abolicionistas, con la asistencia de doce países. Las resoluciones fueron tres y son las siguientes:

Primera Resolución:

"La contaminación venérea se debe en la actualidad a la prostitución; exhortar a todos los Estados a clausurar las casas de tolerancia y abolir los reglamentos sobre -

la prostitución; prohibir las casas de prostitución de cualquier tipo como también el proxenetismo bajo todas sus formas; insistir ante los Estados para que conformen su legislación al Convenio Internacional del 2 de Diciembre de 1949, para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.

Segunda Resolución

Las causas mas importantes de la prostitución son: Los factores económicos y sociales. Se debe adaptar medidas para combatir estos factores.

Tercera Resolución

Rendir homenaje a las personas que están entregadas en cuerpo y alma a la readaptación de la vida social de las víctimas de la prostitución.

En Frankfurt, en octubre de 1956, se celebró un Congreso con miras abolicionistas que dice lo siguiente: "La reglamentación de la prostitución está en contradicción flagrante con las libertades y respeto de la dignidad que forma parte integrante de los derechos del hombre y de la mujer". (25)

En este Congreso se pidió a los países a través de una carta enviada a todos los Estados miembros de la ONU que aún tuvieron el sistema reglamentarista, lo sustituyeran por el abolicionista recordando que la carta de dicha organización, condena la discriminación de sexo, y por ende, repudia la prostitución reglamentada.

Al año siguiente 1957, se reunieron nuevamente en Estocolmo a petición de la Unión Internacional en contra de las Enfermedades Venéreas, en donde se concluyó que el índice de

estas patologías no disminuyeron a pesar de las campañas, - cualquier intento fracasaría, si solo se atacarían a las prostitutas y no a los factores que las producen; Las conclusiones de esta conferencia se resumen a continuación:

a) Orden Nacional

- Una propaganda eficaz del peligro venéreo;
- Una serie de dispensarios antivenéreos;
- Un tratamiento a todos los que padezcan enfermedades venéreas.
- Una Ley sobre detención de enfermedades venéreas .

b) Orden Internacional.

Exención del beneficiario de ciertas medidas preventivas a todos los que padecen enfermedades venéreas y se desplazan de un país a otro.

La conferencia Internacional sobre los avances de la Terapéutica moderna y los cambios en el comportamiento sexual celebrado en Estocolmo el 7 y 8 de agosto de 1957, adoptan -- nuevas formas de lucha contra este tipo de enfermedades.

Advierte también con pasar, -- que el número de Estados que no ha ratificado todavía el convenio internacional para la represión de las trata de personas y de la prostitución ajena, es hasta 1950, muy grande.

Aquí se da las gracias a la Organización Mundial de la Salud por su cooperación (resolución).

Fue en Octubre de 1959 cuando la Unión Internacional Contra el Peligro Venéreo y la Treponematoris, celebró una asamblea con la presencia de Dereck Walter-Smith, Ministro de Sanidad del Reino Unido y representantes de 26 países entre ellos -- México para ponderar las ventajas del sistema abolicionista -

para combatir eficazmente las enfermedades venéreas .

En 1960, la Federación Internacional Abolucionista invitó a su segundo Congreso, que se llevó a cabo en Inglaterra. Esta reunión se dividió en tres secciones: la primera examinó la legislación penal más adecuada para regular la explotación de la prostitución ajena; la segunda dió a conocer a la opinión pública, todo lo referente a la prostitución; y la tercera dió las medidas pertinentes para lograr la readaptación social de los prostíbulos.

Lo mas sobresaliente de este Congreso fue la importancia que se dió al artículo 16 del Convenio sobre la trata de personas y de la explotación de la prostituta ajena aprobada por las Naciones Unidas.

También es interesante señalar que no consideraban a la prostitución como un delito, pero en cambio opinaban que toda relación con la prostitución deberá ser sancionado por las leyes penales.

Fue en el mismo año, pero en Lisboa Portugal, en donde la Organización Internacional de la Policía Crimínal, emitió una resolución que dice, en forma generalizada, lo siguiente:

"Controlar la extensión de pasaportes, así como la llegada y salida de giras artísticas. Así como todo inicio o acto de prostitución deben ser comunicadas al país de origen".

"La policía debe velar para que ciertas mujeres no sean sometidas a presión para prostituirse o seguir prostituyéndose".

De todos los convenios, asambleas y congresos que vimos en este trabajo todos se inclinan al sistema abolucionista, la mayoría de los países la han adoptado y esto se puede ver -

con la gran cantidad de Estados que han aceptado el "Convenio para la represión de la trata de personas, y de la explotación de la prostitución ajena".

Como lo mencionamos anteriormente, la resolución 317 (IV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 2 de Diciembre de 1949 ha tenido muchos adeptos, uno de ellos es México que se adhirió el 21 de febrero de 1956.

BIBLIOGRAFIA DEL CAPITULO III

21. ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA
TOMO XLVIII. No. 1102. AÑO 1922
EDICION ESPASA CALPE.
22. REVISTA EUGENESIA.
LA MEDICINA Y EL TRABAJO SOCIAL Y LA CAMPAÑA
ANTIVENEREA.
AÑO 1966. VOL XI.
23. SOCIEDAD DE LAS NACIONES.
COMISION PARA INVESTIGAR EL TRAFICO DE MUJERES Y NIÑOS
EN EL ESTE. PAG. 9
GINEBRA 1927.
24. IDEM. GINEBRA, 1934. PAG. 96.
25. REVISTA INTERNACIONAL DE POLECIA CRIMINAL. PAG.163-166
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA-1954.

C A P I T U L O I V

LA SEGURIDAD SOCIAL EN AMERICA LATINA

4.1. LA SEGURIDAD SOCIAL EN AMERICA LATINA

4.1.1. ARGENTINA

4.1.2. COSTA RICA

4.1.3. PERU

4.1.4. VENEZUELA

4.1.5. PANAMA

4.1 LA SEGURIDAD SOCIAL EN AMÉRICA LATINA

La seguridad social nace como consecuencia de una serie de reflexiones que ocasionaron cambios esenciales en lo social y en lo político.

Su origen se encuentra en el momento que la sociedad se concibe como un todo armonioso, como un ideal de solidaridad.

Los inicios de la seguridad social fueron en el siglo XV, cuando el Estado transforma su altruismo en una paternidad real y efectiva que vigila y protege a toda la sociedad, manifestándolo a través de la Ley.

Inglaterra, con el Plan Beveridge, aplica un sistema integral de seguridad social en todo el mundo.

Las principales organizaciones internacionales han contribuido al desarrollo de la seguridad social como la de las Naciones Unidas y la de los Estados Americanos, que han dado especial énfasis al derecho que toda persona tiene como miembro de una sociedad.

La seguridad social garantiza el disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales, indispensables para el libre desarrollo de su dignidad y personalidad.

Don José María Morelos y Pavón, en su obra "Sentimiento de la Nación", expresó un concepto de seguridad social que al tenor dice: "La soberanía dimana directamente del pueblo. Las leyes deben comprender a todos sin excepción de privilegiados. Como una buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso, serán tales que obliguen a la constancia y al patriotismo, moderen su opulencia y la indigencia y de tal suerte se aumente el jornal al pobre, que

mejoren sus costumbres y alejen la ignorancia, la rapiña y el hurto".

Don Ricardo Flores Magón, filósofo de la Revolución Mexicana declaró que, la base del seguro social es la solidaridad, haciendo hincapié de que ésta era la verdad de las virtudes, dado de que la solidaridad es esencial a la vida.

Las especies que sobreviven en la lucha por la existencia no son de ningún modo los más fuertes, sino aquellos cuyos componentes están estrechamente unidos. El principio de la solidaridad social es la base y esencia de la organización de la familia y de la seguridad social.

El seguro social no empieza a decretarse en América, sino unos años después de la Primera Guerra Mundial; los estudiosos de la seguridad social, lo consideran como uno de los indicadores del grado de desarrollo, tanto público como social y económico de una Nación.

En efecto, cuando una población carece de una protección suficiente y los sectores incapacitados requieren la ayuda subsidiaria del Estado, estamos en presencia de un signo inequívoco de retraso económico y social, haciéndose urgente la incorporación de técnicas de la seguridad social para superar este estado de desarrollo, aunque no quiero decir que con esta medida un país deje el subdesarrollo, pero sí es una variable importante para lograr índices elevados en los sectores económico, social y político de un país.

Los objetivos de la seguridad social, a nuestro juicio, son los siguientes:

- 1.- Tiene por objetivo esencial combatir los estados de necesidad, que son causas generadoras de la miseria, mejorar-

las condiciones sociales y económicas y elevar los niveles de vida de la población.

2.- Uno de los puntos fundamentales de estos objetivos es el cuidado de la salud considerando a ésta como el más completo estado de bienestar físico síquico y social del ser humano.

3.- Proporcionar asistencia médica, a fin de atender la rehabilitación de los incapacitados y de las prostitutas, para así conservar la salud física del potencial humano que, independientemente de su propia justificación social, facilita el desarrollo de las actividades económicas y el mejoramiento de las tasas de producción.

4.- Los niveles de vida bajos y las privaciones económicas, se recienten en el esfuerzo productivo de un gran número de personas, razón por la cual la seguridad social es también factor de equilibrio económico.

En la mayoría de los países latinoamericanos, la seguridad social abarca a grupos minoritarios que son, en su esencia, los asalariados de la industria y de ciertos servicios, los cuales usufructúan íntegramente los beneficios de esta política social.

Por otra parte, la concentración de la seguridad social en los asalariados urbanos contribuye a alentar la migración hacia las ciudades, de mano de obra no calificada, que no coinciden con las necesidades del desarrollo industrial y propicia un desequilibrio social de consecuencias negativas para la economía nacional, provocando a su vez círculos de pobreza.

La seguridad social deberá orientarse en una primera etapa, a la solución de los problemas de las clases sociales más --

necesitadas, a través de la capacitación laboral, rendimiento productivo y la prevención de accidentes.

Otro de los objetivos esenciales de la seguridad social, es colaborar en una distribución más amplia y equitativa posible del ingreso todavía precario en algunos países que está dado por el hecho de que al satisfacer las necesidades básicas de consumo de los sectores de más bajo ingreso, se contribuye a fortalecer el bienestar de los sectores sociales en general.

Han sido enormes los esfuerzos de las instituciones de seguridad social en América Latina, por ampliar su capacidad -- de prestaciones a zonas hasta ahora totalmente desprotegidas.

La contribución de la seguridad social al progreso socioeconómico dependerá de la importancia que le de la política de desarrollo y de su participación en una planificación integral, ajustándose a los medios y objetivos nacionales. Esta generalización forme parte de una planificación integral y se ajuste a los objetivos y medios de una planificación nacional de la seguridad social. Las etapas de desarrollo, dentro de la realidad de cada país, pueden justificar la elección de prioridades con respecto a la extensión o integridad de la seguridad social.

La planificación social y económica comprende la elaboración de programas de desarrollo nacional, entre otros, demográficos, que se avocarán al mejoramiento de los niveles de bienestar de la población. La planificación es integrada cuando los objetivos, social y económico, son interdependientes.

Después de esta pequeña introducción sobre la seguridad social, sus objetivos y finalidades, analizaré este rubro en cada uno de los países latinoamericanos que integran este --

trabajo, a fin de señalar los avances y relacionarlos con las condiciones en que se encuentre la prostitución, en cada uno.

4.1.1. Argentina.- Al igual que muchos otros, este país -- aplicaba el sistema reglamentarista que se adaptaba a su -- organización federal, correspondiendo a las autoridades locales, la reglamentación de las prostitutas.

En el año de 1919, en Buenos Aires, se quiso abolir el sistema reglamentarista, pero sólo se dictaron algunas ordenanzas municipales para facilitar la rehabilitación de las mujeres que practicaban la prostitución.

En 1933, de acuerdo a la mayoría de los municipios, Argentina aprueba el sistema abolicionista, adoptando un criterio que muestra las características de la seguridad social que ahí se realiza y que al tenor dice: "Por razones de alta política sexual y teniendo en contra nuestras costumbres y moral sexual, no es conveniente llevar la persecución de las meretrices hasta un grado de severidad que haga prácticamente imposible para el común de las gentes no casadas -- los contactos sexuales..."

Por supuesto que lo anterior, no ha impedido desarrollar un control sanitario para todas aquellas personas que padecen alguna enfermedad venérea y que por ende, representa un peligro para la salud pública. En Argentina no existen establecimientos especiales destinados para lograr una rápida rehabilitación a los enfermos con problemas venéreos pero con sus escasos recursos y como existen algunas instituciones privadas, como el Patronato de Recluidos y Liberados de Buenos Aires, que ofrecen dicho servicio.

En la Ordenanza Municipal de 1919, para la Capital Federal-

se elaboraron una serie de medidas para aquellas mujeres que decidieran dejar la prostitución, como la creación de refugios hogares y camas en centros de asistencia pública, proporcionándoles un empleo y para personas que fueren extranjeras, ayudarles a regresar a su país de origen.

En algunas disposiciones civiles se prohíbe contraer matrimonio a quienes padecen ciertas enfermedades venéreas; en lo referente a lo administrativo, no se permite la existencia de prostíbulos autorizados en todo el territorio; y por último en lo penal se impide la existencia de prostíbulos clandestinos y el delito de contagio venéreo, así como el proxenetismo.

4.1.2. Costa Rica.- Siendo también país abolicionista, hace referencia a la prevención de la prostitución y a la readaptación social de las prostitutas, sin embargo, al igual que en otros países latinoamericanos, no cuenta con instituciones adecuadas, ya que, tanto el reformatorio de menores como la cárcel de mujeres tienen asistencia médica, pero no tienen programas completos de readaptación social.

En Costa Rica, no se tenía control alguno sobre la prostitución, sólo se hacía alguna mención en la Ley de Vagos en su artículo 1 inciso 7, que dice "aquel que escandalice con sus malas costumbres o que habitualmente se encuentren en casas de juego, tabernas o parajes sospechosos", pero dicho precepto no menciona las casas de lenocinio, por lo que la considero una ley limitada en sus acciones.

Este país ha tratado de imponer multas a algunas prostitutas medida que ha ocasionado muchos abusos, y que carece de un carácter correctivo. Este método es, a mi juicio, inapropiado para combatir la prostitución, ya que es represivo.

En 1953 se instituyó en este país la Ley de Defensa Social-número 1636, que en su Art. 1 Inciso I, hace referencia de la profilaxis y prevención de la delincuencia mediante una acción positiva sobre los fenómenos de las "enfermedades" - sociales tales como la vagancia, trata de blancas, rufianismo, prostitución, etc.

El Consejo Superior de Defensa Social con autorización de - la Ley de Defensa Social, elaboró un programa para incluir ciertas actividades de carácter readaptativo; separadamente se hicieron algunos proyectos entre los cuales se encuentra la creación de una Inspección General de Defensa Social, -- con policías y agentes capacitados y adiestrados para que - auxilién en la prevención de la prostitución, el establecimiento de una institución de readaptación y un servicio social adecuado para las víctimas de esas plagas sociales.

4.1.3. Perú.- Este país se encuentra, en cuanto a la pre--vención de la prostitución, en condiciones precarias, puesto que aquí no se ha hecho nada concreto sobre el asunto.- Sin embargo la necesidad de hacer algo al respecto, ha sido reconocido en varias ocasiones por las autoridades, desde - 1937 se estableció el primer domingo de septiembre de cada año, como "día antivénereo", en donde se intensifica la propaganda antivénerea. Existen así mismo, dos organizaciones- no gubernamentales, la Asociación de Protección a la Joven- y el Hogar Apostólico, que realizan una labor indirecta de rehabilitación a las jóvenes que lo deseen ofreciendo servicios de comedor, así como actividades recreativas y socia--les y a través de estos servicios, realiza una labor moral- y religiosa. Aunque estas organizaciones realizan indirectamente una ayuda a las meretrices, no tienen un plan de rehabilitación completo hacia ellas.

El Comité Abolicionista Peruano, creó una bolsa de trabajo-

para estas mujeres, en la que se admite a toda mujer que lo solicite, sin ningún gravamen oneroso.

Dicho Comité organiza actuaciones culturales, discusiones -- mesas redondas y jornadas antivenéreas, como parte de una acción combativa a la prostitución.

En estas actividades se han discutido diversos aspectos sobre la prevención y tratamiento de la prostitución, sin embargo no se ha elaborado un programa completo sobre la prevención y readaptación de las meretrices. (28)

4.1.4. Venezuela.- Seguramente este país es uno de los que cuentan con un alto índice de otros títulos.

Esta profesión no es reconocida en el país y por lo tanto, no está reglamentado.

El Departamento Social de la División de Venereología del -- Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, lo único que se ha realizado es una encuesta entre prostitutas, obteniendo los siguientes datos: el 92% son solteras, más de la mitad -- analfabetas, las tres cuartas partes tienen el mínimo grado de instrucción, el 40% cree han padecido alguna enfermedad -- venérea, la mayoría se inició en la prostitución entre los -- 12 y 23 años; el 90% tuvieron sus primeras relaciones sexuales en uniones no legalizadas, el rapto y la seducción intervinieron en la tercera parte de los casos, al 20% las atrae -- el pago que reciben, el 80% abandonarían la prostitución si -- encontrarán un trabajo que igualara sus ingresos o un hombre -- marido o concubino que les proporcione entradas iguales a -- las que perciben.

En este país se han establecido dispensarios antivenéreos -- para atender y de alguna manera remediar este mal. Pero lo --

único que se ha realizado, y eso no en una forma directa, - es tipificarla en los Códigos Penales.

Venezuela hace mención en el Art. 415 del Código Penal lo siguiente: "El que sin intención de matar, pero si de causarle daño, haya ocasionado a alguna persona un sufrimiento físico, un perjuicio a la salud o una perturbación en las facultades intelectuales será castigado con prisión de tres a doce meses".

La Legislación de Venezuela no castiga al proxenetismo cuando se trate de personas mayores así sea ilícita, pero sucede todo lo contrario cuando se relaciona con menores, imponiendo severas sanciones como la que menciono a continuación:

Art. 338 del Código Penal: "El que por satisfacer las pasiones de otros hubiere inducido a la prostitución o a actos de corrupción a algunas personas menores, será castigado con prisión de 3 a 18 meses".

En 1941, se crea la Ley de Defensa contra las enfermedades venéreas que en algunos de sus artículos menciona: "Que será de interés público la lucha contra el peligro venéreo; - será obligatorio el tratamiento de las enfermedades venéreas".

Las autoridades sanitarias han realizado las investigaciones necesarias para descubrir los focos de contagio de las enfermedades venéreas y procurar su extinción.

Como se puede observar, sólo se menciona someramente a la prostitución y a las personas que se dedican a ella, sin abordar la readaptación social para estas mujeres, sino por el contrario se les sanciona, se les reprime pero no se les co-

rrige ni se les da un servicio social adecuado para su rehabilitación. (29)

4.1.5. Panamá.- La prostitución por su naturaleza varía levemente de tiempo en tiempo y de país en país.

Panamá aplica dos sistemas, en relación a la prostitución, - el abolicionista (en la zona del canal) y el prohibicionista en el resto del país.

No se dispone de estadísticas exactas sobre la magnitud de la prostitución en esta Nación, pero se han hecho normas legislativas, sanitarias y administrativas que la regulan y reglamentan someramente.

Este país tiene una gran afluencia de mujeres extranjeras, - dando lugar a que las panameñas sean discriminadas, a pesar de que las extranjeras no se quedan mucho tiempo en un lugar, y porque se ignora el número exacto de prostitutas que ejercen esta profesión en Panamá.

El Código Penal Panameño, menciona el contagio venéreo solamente y el Código Sanitario, hace mención en la Ley No. 15 - del Código Penal que dice:

"Las autoridades de policía juzgarán mediante procedimiento verbal... ya sea por denuncia de los particulares o de los funcionarios o del Ministerio Público, o de oficio a quienes promuevan, favorezcan, faciliten la prostitución o la corrupción ya sea directa o indirectamente, dentro o fuera del país. Siendo la pena de 6 meses la primera vez, de 6 meses a un año la segunda vez y en los casos subsiguientes arresto por dos años en la Isla Penal de Caiba".

El Código Sanitario menciona en su Ley 66, del libro tercero

título segundo, capítulo tercero; "Las enfermedades venéreas serán controladas por la Dirección General de Salud Pública, la profilaxis y el tratamiento de las enfermedades venéreas quedan adscritas a los servicios ejecutivos de Salud Pública especialmente en los centros de salud y unidades sanitarias-distribuidoras, en lo referente a la prevención, tratamiento ambulatorio, epidemiología y educación sanitarias, y a los hospitales en lo referente a aislamientos y tratamientos".

El Código Administrativo, por su parte, impide que se exponga al público, vendan o distribuyan figuras, estampas, pinturas o cualesquiera otra manufactura deshonestas; así como vigilar que los teatros o alguna otra sala de diversiones se presenten actos o expresiones obscenas o indecentes o contrarias a la moral y buenas costumbres.

El Alcalde del Distrito de Panamá, en uso de sus facultades legales, manifiesta que es imprescindible reglamentar el trabajo de las mujeres que laboren en cantina y otros lugares de diversión, con el fin de combatir la prostitución clandestina a efecto de procurar la decencia del ciudadano y la salud colectiva en general. (30)

En América Latina no existe un sistema uniforme de control y prevención de la prostitución. Ciertos países poseen un sistema abolicionista otros, en cambio, aplican el sistema de reglamentación sin embargo en la mayoría las medidas especiales sobre la prevención de esta actividad parece poco desarrollada. La mejora general de las condiciones de vida no ha tenido el efecto preventivo esperado, ya que ha sido frenada por la rápida expansión de las ciudades, la creciente industrialización y el relajamiento general de las costumbres, todas ellas circunstancias que provocan a menudo un importante debilitamiento de los lazos familiares.

En la mujer, aún ahora a finales del siglo XX, sigue siendo enjuiciada con patrones de valoración masculina, ya que las responsabilidades familiares, la desigualdad de distribución -- del ingreso, la concentración de la riqueza, el acceso a la educación, las oportunidades de empleo, la discriminación -- social por motivo del sexo son factores limitantes de la -- participación de la mujer en el desarrollo social.

El nivel del desarrollo puede equilibrarse, entre otros ins-- trumentos, con el de la amplitud y extensión de la Seguri-- dad Social. Ella no, es, empero, un instrumento para la ob-- tención de satisfactores materiales. En su concepción cabal, el aseguramiento de los valores del espíritu, que reafirman una participación consciente de la mujer no parece empresa posible; su planteamiento mismo resulta superado por las con-- diciones materiales prevaletentes hoy en nuestro tiempo. Re-- sulta incoercible, entonces, que el aseguramiento de los va-- lores, de nuestra convivencia en la obtención de satisfacto-- res materiales y culturales, intervenga la mujer, no como -- receptor pasivo de ellos, sino como agente presente y actuan-- te del proceso. De entre los riesgos sociales a cuya preven-- ción y reparación acude la Seguridad Social, los que intere-- san específicamente a la mujer han sido localizados parcial-- mente resueltos sin su intervención. En ausencia de voz pro-- pia, se han distorsionado muchos planteamientos y desviadas soluciones, recuperar esa voz en el proyecto y consecución de una sociedad plural, nacionalista y cada día mas justa, puede comenzar en el empeño por lograr que los beneficios -- de la salud no sean ajenos a nadie. En ellas la voluntad de la mujer por imprimir un nuevo impulso a la sociedad entera se inicia, no se cancela.

Y sin embargo, si no logramos reconocer y estimular ese es-- fuerzo primero, no llegaremos a ver los frutos de ulterio-- res empeños, de los que estamos necesitados.

BIBLIOGRAFIA DEL CAPITULO IV

- 26.- LEON PAGANO, JOSE; "LA CRIMINALIDAD EN ARGENTINA"
2a. EDICION, BUENOS AIRES, DEPALMA 1964, PAG. 324.
BIBLIOTECA DEL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL
DE LA PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL D.F.
- 27.- LOS MEDIOS DE COMUNICACION DE MASA EN
COSTA RICA Y SU RELACION CON LA EXPLOTACION DE
LA MUJER.- REVISTA INTERNACIONAL DE POLITICA
CRIMINAL, No. 3, OCTUBRE 1958. PAG. 31-33.
- 28.- REVISTA INTERNACIONAL DE POLITICA CRIMINAL
No. 13 OCTUBRE 1958 PAG. 37-38
LIMA, PERU.
- 29.- REVISTA INTERNACIONAL DE POLITICA CRIMINAL
No. 13, OCTUBRE 1958, PAGES. 39-42
- 30.- LANA COIS HYMAN; "PARTICULARIDADES DE LA
PROSTITUCION EN PANAMA" 1a. EDICION, PANAMA,
INSTITUTO DE CRIMINOLOGIA 1978, PAG. 303
BIBLIOTECA DEL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL
DE LA PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL D.F.

CONCLUSIONES

Este trabajo ha recopilado las posiciones socio-jurídicas adoptadas en varios países, frente a la prostitución. A continuación se destacan las principales:

1.- A través del tiempo, las diferentes sociedades han escogido diversos sistemas ante el meretrício: la abolición, prohibición o tolerancia. Sin embargo en nuestros días, pocos países poseen una actitud jurídica seria.

2.- Existen factores exógenos que influyen en el crecimiento de esta profesión, como:

La pobreza y carencia de instrucción básica principalmente en los países subdesarrollados. A pesar de lo anterior, podría pensarse que en las naciones desarrolladas, en donde supuestamente el porcentaje de los elementos mencionados es bajo, no se ejerce el meretrício, no obstante existe y en gran escala.

La promiscuidad, consecuencia de la falta de vivienda y de su alto costo, es un factor limitante en el desarrollo psico-social del ser humano y, por lo tanto, fuerte impulsor para el ejercicio de esta ocupación.

3.- Ante este fenómeno social se han suscrito varios convenios internacionales, siendo los principales:

A. En 1904, 1910 y 1921 se reunieron en París para reprimir la "Trata de blancas y de niños".

Estas reuniones fueron muy importantes y significativas, puesto que muchos países participantes sancionaron las leyes necesarias para refrenar dichos delitos, así como se dictaron las medidas suficientes para proteger a la mujer y a los menores de edad, hombres o mujeres. A pesar de lo expuesto la cooperación entre estas naciones tuvo un alcance limitado.

B. Durante los años de 1927 y 1932, el Congreso de las Naciones Unidas, reunió a varios especialistas que estudiaron el fenómeno de la trata de mujeres y niños en algunos países de América, Europa y el Medio Oriente quienes concluyeron que el factor que más contribuye a la trata internacional de mujeres es la existencia de casas de prostitución autorizadas o prostíbulos.

Cabe hacer notar el carácter abolicionista de este estudio, que contribuyó a enriquecer, en sus lineamientos dicho sistema.

C. En 1930, en Viena, Australia, se celebró la Sexta Sesión de la Organización Internacional de Policía Criminal -- (Interpol), ocupándose del problema de la trata de blancas, y recomendando medidas preventivas, como la vigilancia estrecha en la entrada y salida de personas de un país, controlando mayor severidad la extensión de pasaportes. Ese mismo año el Congreso Directivo de la Unión Internacional contra las Enfermedades Venéreas, declaraba que la prostitución reglamentada no funcionaba para reducir el contagio de enfermedades venéreas, aconsejando se elaboraran medidas antivenéreas a toda la población y no solamente a las prostitutas.

D. En 1949, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó el convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución -- ajena, que solo es continuación del formulado en 1937 por la Sociedad de las Naciones, llegando a la conclusión que el sistema abolicionista es el que ofrece mayor seguridad pública.

E. En 1953, la Federación Abolicionista convocó al Congreso Internacional sobre la prostitución, celebrado en París, en donde se determinó que la mayoría de las contamina

ciones venéreas no son exclusivas en la práctica de la prostitución, por lo que concluye, el problema radica en una -- campaña sanitaria a toda la población, o sea es un problema de educación y cultura.

F. Tanto en la conferencia de 1957 (Estocolmo), como la de 1959, (Londres), convocadas por la Unión Internacional contra las enfermedades venéreas y la treponematosís, se manifiesta que la campaña contra estas enfermedades esta destinada a frenar sí las medidas adoptadas para frenarlas, se circunscribe a las prostitutas, sin combatir los factores que las producen.

G. Entre los Congresos celebrados por la Federación Internacional Abolicionista, cabe destacar que se llevó a cabo en 1960, en Cambridge.

En dicha reunión se manifestó que la prostitución no debe ser considerada como delito, pero si a todo acto relacionado con ella, perturbador del orden público, por lo que se sugiere modificar las leyes penales.

4.- Los organismos internacionales han realizado diferentes convenios cuyas resoluciones coinciden en modo casi unánime, el de abolir la reglamentación de la prostitución

5.- En todos los países del mundo se han creado comisiones para tratar de encontrar la solución del problema- que prácticamente no la tiene- de la reforma de la prostituta. La prostituta es un elemento de la plaga que constituye la prostitución, que no es sino un ser humano que vive en ese medio, en ese ambiente social, que constituye el problema - que es necesario resolver.

6.- No puede negarse que hasta ahora el éxito obtenido por las asistentes sociales, desde el punto de vista esta--

dísticos es poco brillante y se debe probablemente que concreten sus esfuerzos en las prostitutas sin ocuparse del medio en que viven, sin tener en cuenta su fuerza e influencia.

7.- El objetivo fundamental de la seguridad social es el de combatir los estados de necesidad, que son causas generadoras de la miseria; mejorar las condiciones sociales y económicas . Se puede considerar con éste que si se llevara a cabo la seguridad social en los países en donde hay un alto índice de prostitución, éste reduciría notablemente, puesto que los elementos mas importantes para caer en el meretricio son los puntos bases de la seguridad social. Necesario resulta admitirlo y actuar en consecuencia.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA; AÑO 1922.
- ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS; "CONVENCIÓN DE LA SUPRESIÓN DE LA TRATA DE SERES HUMANOS Y LA EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA". AÑO 1949.
- PARENT-DUCHATEL; "LA PROSTITUCIÓN EN LA VILLA DE PARÍS". PARÍS 1837.
- JIMENEZ DE ASUA; "PSICOANÁLISIS CRIMINAL" BUENOS AIRES 1889.
- O'COMMENGE; "LA PROSTITUCIÓN CLANDESTINA EN PARÍS" PARÍS 1897.
- J. REGNAULT "LOS HECHIZOS DEL AMOR Y DEL ARTE DE HACERLO" PARÍS, 1906.
- HAVELOCK ELLIS; "ESTUDIOS DE PSICOPATOLOGÍA SEXUAL", MADRID 1910.
- BERNARDINO DE SAHAGUN, "HISTORIA GENERAL DE LAS COSAS DE LA NUEVA ESPAÑA". MADRID 1956.
- ENCICLOPEDIA DE LA VIDA SEXUAL DE LA ANTIGÜEDAD MEXICO, 1968.
- FRANCO GUZMAN, RICARDO; "LA PROSTITUCIÓN" MEXICO, D.F. 1973. ED. DIANA
- REVISTA PLURAL "POR QUE FOURIER". MEXICO, D.F. ED. GALERIA DEL FEMENISMO.

-SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, HISTORIA
MEXICO, D.F. 1960.

-"LA PROSTITUCION REGLAMENTADA, SUS INCONVENIENTES
SU UTILIDAD Y SUS PELIGROS" FOLLETO DE LA EDITORIAL
IMPRESA Y FOTOTIPIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO.
AÑO 1960.

-REVISTA EUGENESIA
MEXICO, 1944.

-REVISTA INTERNACIONAL DE POLITICA CRIMINAL .
ESTADOS UNIDOS, ENERO 1954.

-LEON PAGANO, JOSE; "LA CRIMINALIDAD EN ARGENTINA"
BUENOS AIRES DEPALMA, 1964.

-LANA COIS HYMAN; "PARTICULARIDADES DE LA PROSTITUCION
EN PANAMA", PANAMA, INSTITUTO DE CRIMINOLOGIA. 1978